

ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA HONORABLE JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE BACALAR, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CELEBRADA EL DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

En el municipio de Bacalar del Estado de Quintana Roo, a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro, siendo las diez horas del día señalado para que tenga verificativo la Tercera Sesión Extraordinaria de la Honorable Junta Directiva de la Universidad Politécnica de Bacalar, convocada para celebrarse de manera virtual, mediante plataforma digital Teams, se encuentran reunidos los C.C. Mtra. Flora María Casanova Ramírez, Directora de Educación Superior de la Secretaría de Educación del Estado de Quintana Roo, suplente del Mtro. Carlos Manuel Gorocica Moreno, Secretario de Educación del Estado de Quintana Roo y Presidente de esta H. Junta Directiva; Arq. Alfredo Reséndiz Benítez, Jefe de Departamento de Infraestructura de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, suplente de la Mtra. Marlenne Johvana Mendoza González, Directora General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, miembro propietaria de la H. Junta Directiva; Licdo. Gregorio Ramírez Vicente, Jefe del Departamento de Enlace y Seguimiento a Actividades de Vinculación de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, miembro propietario de la H. Junta Directiva; Prof. Rafael Pantoja Sánchez, Titular de la Oficina de Enlace Educativo de Quintana Roo, miembro propietario de la H. Junta Directiva; C. Mario Renato Bardales Pastrana, Jefe de Departamento de Empresas de Participación Estatal Mayoritaria de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, suplente de la Licda. Martha Parroquín Pérez, Secretaria de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, miembro propietaria de la H. Junta Directiva; C.P. Juan Enrique Chejín Vargas, Director de Administración de la Secretaría de Gobierno, suplente de la Licda. María Cristina Torres Gómez, Secretaria de Gobierno del Estado de Quintana Roo, miembro propietaria de la H. Junta Directiva; Prof. José Israel Vázquez Archi, encargado de la Casa de la Cultura en Bacalar del Instituto de la Cultura y las Artes de Quintana Roo, en suplencia de la Licda. Lilian Jesús Villanueva Chan, miembro representante del sector cultural; Mtro. Miguel Tlapa García, Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, Mejora Regulatoria y de Archivos del Instituto de Infraestructura Física del Estado de Quintana Roo, suplente del Arq. José Rafael Lara Díaz, Director General del Instituto de Infraestructura Física del Estado de Quintana Roo, miembro representante del sector económico; C. Gerardo Loria Sanmartín, suplente del Licdo. Jesús Arturo Arroyo Franco, miembro representante del sector social; Licdo. Roger Rubén Reyes Moo, Coordinador de Entidades del Sector Educativo y Social de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Quintana Roo, en suplencia de la L.C.P. Reyna Valdivia Arceo Rosado, Secretaria de la Contraloría del Estado de Quintana Roo y Comisaria Pública Propietaria; y la Dra. Ingrid Citlalli Suárez McLiberty, Rectora de la Universidad Politécnica de Bacalar y Secretaria de la H. Junta Directiva de la Universidad Politécnica de Bacalar. **Anexo N° 1** (Oficios de designación titulares y/o suplentes), por lo que se procedió a dar la **Bienvenida**.

En uso de la voz la Mtra. Flora María Casanova Ramírez, Presidenta Suplente de la H. Junta Directiva de la Universidad Politécnica de Bacalar, en nombre del Mtro. Carlos Manuel Gorocica Moreno, Secretario de Educación del Estado, agradeció la participación de los miembros de este órgano de gobierno y brindó un cordial saludo a nombre de la Universidad, para efecto de celebrar la Tercera Sesión Extraordinaria de fecha dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro.

1.- Lista de asistencia. Como primer punto la Mtra. Flora María Casanova Ramírez, Presidenta Suplente de la H. Junta Directiva, manifestó que el pase de lista se realizó con el registro de los asistentes, verificándose que existe el quórum legal para su instalación, en dicho registro se hace constar que se encuentran los arriba mencionados, cuya lista de asistencia, debidamente firmada, se adjunta a la presente acta como **Anexo N° 2**.

2.- Declaración del quórum legal e instalación de la sesión. En desahogo de este punto, la Mtra. Flora María Casanova Ramírez, Presidenta Suplente de la H. Junta Directiva, verificó la existencia de quórum legal por lo que procedió a instalar la Tercera Sesión Extraordinaria del ejercicio dos mil veinticuatro de la Universidad Politécnica de Bacalar, siendo las diez horas con trece minutos del día que lleva por fecha la presente actuación y para hacer válidos todos los acuerdos que de ésta emanen.

3.- Lectura, discusión y aprobación, del orden del día. Continuando con el desahogo de la presente Sesión, la Dra. Ingrid Citlalli Suárez McLiberty, Secretaria de la H. Junta Directiva, procedió a dar lectura a cada uno de los puntos del orden del día de la presente sesión:

Bienvenida.

1. Lista de Asistencia.

2. Declaración del quórum legal e instalación de la sesión.

3. Lectura, discusión y aprobación, del orden del día.

4. Presentación del Convenio de cooperación académica en el marco del programa presupuestario S247 Programa para el Desarrollo Profesional Docente, para el tipo Superior, ejercicio fiscal 2024.

5. Presentación de propuestas:

a) Presentación de la modificación al Presupuesto de Egresos de la Universidad de Politécnica de Bacalar del ejercicio fiscal 2024, por motivo del Convenio de Cooperación Académica del Programa para el Desarrollo Profesional Docente (PRODEP) Tipo Superior.

b) Presentación de la modificación del Programa anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

6. Lectura de acuerdos.

7. Clausura de la sesión.

Al respecto la Mtra. Flora María Casanova Ramírez, Presidenta Suplente de la H. Junta Directiva, solicitó a los Consejeros, en caso de no tener algún comentario, aprobar de la manera acostumbrada el orden del día propuesto, por lo que los miembros generan el siguiente acuerdo:

AC/01/III/SE/UPB/18092024.- Los miembros de la H. Junta Directiva, por unanimidad de votos, aprueban el orden del día.

Continuando con el orden del día, la Mtra. Flora María Casanova Ramírez, Presidenta Suplente de la H. Junta Directiva, cedió la palabra a la Dra. Ingrid Citlalli Suárez McLiberty, Secretaria de la H. Junta Directiva, quien en uso de la voz presentó el punto número **4.- Presentación del Convenio de cooperación académica en el marco del programa presupuestario S247 Programa para el Desarrollo Profesional Docente, para el Tipo Superior, ejercicio fiscal 2024.** Informó que con fecha 30 de mayo de 2024, se firmó entre la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado, la Universidad Politécnica de Bacalar, la Universidad Tecnológica de Cancún y la Universidad Tecnológica de la Rivera Maya, el Convenio de Cooperación Académica en el marco del programa presupuestario S247, Programa para el Desarrollo Profesional Docente (PRODEP) para el Tipo Superior, para el ejercicio fiscal 2024, en el cual se aprueban erogaciones para la Universidad Politécnica de Bacalar por un importe de \$30,000.00 Son: (Treinta mil pesos 00/100 M.N.). Explicó que el convenio contiene quince cláusulas, en las que se establece las obligaciones a cumplir por cada una de las partes, como se detalla en el **Anexo N° 3** (Convenio firmado).

Una vez presentado los principales compromisos del convenio, en uso de la voz la Mtra. Flora María Casanova Ramírez, Presidenta Suplente de la H. Junta Directiva, propuso a los miembros del Órgano de Gobierno darlo por presentado, para lo cual se genera el siguiente acuerdo:

AC/02/III/SE/UPB/18092024.- Los miembros de la H. Junta Directiva, por unanimidad de votos, dan por presentado el contenido del Convenio de Cooperación Académica en el marco del programa presupuestario S247 Programa para el Desarrollo Profesional Docente, para el Tipo Superior, ejercicio fiscal 2024.

Continuando con el desarrollo de la sesión, la Mtra. Flora María Casanova Ramírez, Presidenta Suplente de la H. Junta Directiva, cedió la palabra a la Dra. Ingrid Citlalli Suárez McLiberty, Secretaria de la H. Junta Directiva, para el desahogo del siguiente punto del orden del día, quien en uso de la voz expuso el punto número **5. Presentación de propuestas**, inciso a) Presentación de la modificación al Presupuesto de Egresos de la Universidad de Politécnica de Bacalar del ejercicio fiscal 2024, por motivo del Convenio de Cooperación Académica del Programa para el Desarrollo Profesional Docente (PRODEP) Tipo Superior.

Con fundamento legal en el Decreto por el que se expide el Reglamento de la Ley de Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo, en materia de Homogeneización del funcionamiento de los Órganos de Gobierno, integración de las carpetas de trabajo y actas de sesiones; en su artículo 37, numeral 1 del capítulo cuarto "De las propuestas contenidas en las carpetas de trabajo", que a la letra dice:

Aprobación de su Programa Anual y Presupuesto de Ingresos y Egresos Anuales, así como sus modificaciones con apego a la normatividad aplicable.

Y con exposición de motivos mediante oficio No. SEFIPLAN/SSPHCP/DPPP/DIP/270624-05/VII/2024, la Secretaría de Finanzas y Planeación autorizó una ampliación por un monto de \$30,000.00 (Treinta mil

pesos 00/100 M.N.) con motivo de la firma del Convenio de Cooperación Académica del Programa para el Desarrollo Profesional Docente (PRODEP) Tipo Superior. Del mismo modo, a través del oficio No. SEFIPLAN/SSPHCP/DCP/DCPO/070824-003/VIII/2024 se autorizó la recalendarización para que dicho recurso sea ministrado en el mes de agosto, por lo que somete a aprobación de la H. Junta Directiva de la Universidad Politécnica de Bacalar el "Programa Anual Modificado y Presupuesto de Egresos 2024", como se detalla a continuación:

Presupuesto modificado 2024					
S247 Programa para el Desarrollo Profesional Docente (PRODEP) 2024 Tipo Superior.					
Capítulo	Original	Modificado	Ampliación	Reducción	Modificado final
2000	\$0.00	\$0.00	\$2,500.00	\$0.00	\$2,500.00
5000	\$0.00	\$0.00	\$27,500.00	\$0.00	\$27,500.00
Total	\$0.00	\$0.00	\$30,000.00	\$0.00	\$30,000.00

En uso de la voz el Arq. Alfredo Reséndiz Benítez, Jefe de Departamento de Infraestructura de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, cuestionó sobre los insumos específicos que se obtendrán con dicho programa ya que en el convenio firmado no se detalla.

En uso de la voz la Dra. Ingrid Citlalli Suárez McLiberty, en su calidad de Rectora de la Universidad Politécnica de Bacalar, informó que efectivamente no se detallan las adquisiciones en el convenio y tampoco en el oficio de formalización. Sin embargo, se cuenta con el oficio No. UPB/R/DP/085 mediante el cual se remitió a la DGUTyP en tiempo y forma el formato de solicitud de apoyo a profesores/as de tiempo completo con perfil deseable que contiene la selección de un equipo de cómputo portátil, impresora y acervo bibliográfico que solicitó la profesora de tiempo completo, para mejor conocimiento se adjunta en esta acta como **Anexo N° 4**.

Por lo antes expuesto la Mtra. Flora María Casanova Ramírez, Presidenta Suplente de la H. Junta Directiva, manifestó a los Consejeros que si no existe inconveniente respecto a la propuesta, se pronuncien de la manera acostumbrada para su aprobación, por lo anterior los miembros de la H. Junta Directiva generaron el siguiente acuerdo:

AC/03/III/SE/UPB/18092024.- Los miembros de la H. Junta Directiva, por unanimidad de votos, aprueban la modificación al Presupuesto de Egresos de la Universidad de Politécnica de Bacalar del ejercicio fiscal 2024, por motivo del Convenio de Cooperación Académica del Programa para el Desarrollo Profesional Docente (PRODEP) Tipo Superior, por la cantidad de \$30,000.00 Son: (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) cuya fuente de financiamiento es federal y comprende los siguientes importes por capítulo de gasto: Capítulo 2000 \$2,500.00 Son: (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) y capítulo 5000 \$27,500.00 Son: (Veintisiete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) de conformidad con el oficio de autorización No. SEFIPLAN/SSPHCP/DPPP/DIP/ 270624-05/VI/2024.

Continuando con el uso de la voz la Dra. Ingrid Dra. Ingrid Citlalli Suárez McLiberty, presentó a los consejeros la propuesta b) Presentación de la modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios correspondiente al ejercicio fiscal 2024. Con fundamento legal en lo dispuesto en el artículo 33, Numeral 8 y en el capítulo cuarto "De las propuestas contenidas en la carpeta de trabajo" del Decreto por el que se expide el Reglamento de la Ley de Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo; y en virtud del acuerdo AC/06/III/SO/UPB/20082024 de la Tercera Sesión Ordinaria de la Honorable Junta Directiva de 2024 en donde se aprueban las modificaciones al presupuesto con el objetivo de solventar presupuestalmente las necesidades operativas prioritarias de la Universidad, así como la firma del Convenio de cooperación académica en el marco del programa presupuestario S247 Programa para el Desarrollo Profesional Docente, para el Tipo Superior, ejercicio fiscal 2024, mediante el cual se le asignó un monto de \$30,000.00 a la Universidad, se realizaron diversas adecuaciones presupuestales entre partidas por lo que se presenta la modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, aprobada en la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Universidad Politécnica de Bacalar, celebrada el 09 de agosto de 2024, que comprende los siguientes importes por fuente de financiamiento y capítulo de gasto. (Anexo N° 5.)

Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2024			
Capítulo de Gasto	Federal	Estatal	Ingresos Propios
2000	\$ 2,331,750.00	\$ -	\$ 22,472.08
3000	\$ 5,899,641.36	\$ -	\$ 546,938.83
5000	\$ 6,173,418.00	\$ -	\$ 1,139,336.84
6000	\$ 8,340,000.00	\$ -	\$ -
Totales	\$22,744,809.36	\$ -	\$1,708,747.75

Por lo antes expuesto la Mtra. Flora María Casanova Ramírez, Presidenta Suplente de la H. Junta Directiva, manifestó a los Consejeros que si no existe inconveniente respecto a la propuesta, se pronuncien de la manera acostumbrada, por lo anterior los miembros de la H. Junta Directiva generaron el siguiente acuerdo:

AC/04/III/SE/UPB/18092024.- Los miembros de la H. Junta Directiva dan por presentada la modificación del Programa anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios correspondiente al ejercicio fiscal 2024, con base en la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Universidad Politécnica de Bacalar, celebrada el 09 de agosto de 2024, por un importe total de \$24,453,557.11 y que comprende los siguientes importes por fuente de financiamiento y capítulo de gasto: Subsidio federal \$22,744,809.36 (Capítulo 2000: \$2,331,750.00; capítulo 3000: \$5,899,641.36; capítulo 5000:

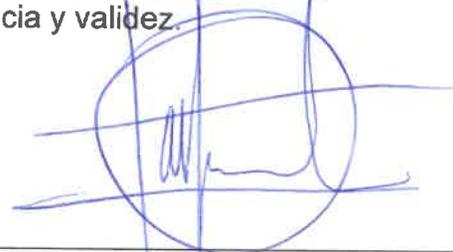
\$6,173,418.00; capítulo 6000: \$8,340,000.00) e Ingresos propios \$1,708,747.75 (Capítulo 2000: \$22,472.08; capítulo 3000: \$546,938.83; capítulo 5000: \$1,139,336.84).

6. Lectura de acuerdos. Continuando con el orden del día la Mtra. Flora María Casanova Ramírez, Presidenta Suplente de la H. Junta Directiva, cede el uso de la voz a la Mtra. Paloma Tatiana López Corona, Secretaria de Actas, quien procedió a dar lectura de los cuatro acuerdos generados en la presente sesión y que se encuentran contenidos en el cuerpo de la presente acta, dentro de los puntos del orden del día en los que fueron tratados.

7.- Clausura de la sesión. En uso de la voz la Mtra. Flora María Casanova Ramírez, Presidenta Suplente de la H. Junta Directiva, agradece la presencia de cada uno de los miembros de este Órgano de Gobierno pero sobre todo por sus observaciones y comentarios que enriquecen el buen desarrollo de la Universidad, y en nombre del Mtro. Carlos Manuel Gorocica Moreno, Secretario de Educación del Estado, declara formalmente clausurada la Tercera Sesión Extraordinaria de dos mil veinticuatro de la Honorable Junta Directiva de la Universidad Politécnica de Bacalar, siendo las once horas con siete minutos del día dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro y declarando válidos todos los acuerdos tomados a los cuales se les dará el debido seguimiento cuando así corresponda. Se cierra y autoriza la presente acta, firmando al margen y al calce todos los que en ella intervinieron, para su debida constancia y validez.



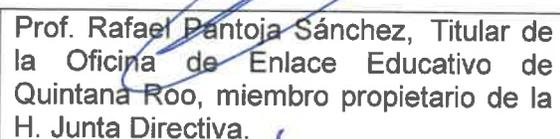
Mtra. Flora María Casanova Ramírez, Directora de Educación Superior de la Secretaría de Educación del Estado de Quintana Roo, Suplente del Mtro. Carlos Manuel Gorocica Moreno, Secretario de Educación del Estado de Quintana Roo y Presidente de esta H. Junta Directiva.



Arq. Alfredo Reséndiz Benítez, Jefe de Departamento de Infraestructura de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, suplente de la Mtra. Marlenne Johvana Mendoza González, Directora General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, miembro propietaria de la H. Junta Directiva.



Licdo. Gregorio Ramírez Vicente, Jefe de Departamento de Enlace y Seguimiento a Actividades de Vinculación de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, miembro propietario de la H. Junta Directiva.



Prof. Rafael Pantoja Sánchez, Titular de la Oficina de Enlace Educativo de Quintana Roo, miembro propietario de la H. Junta Directiva.



C. Mario Renato Bardales Pastrana, Jefe de Departamento de Empresas de Participación Estatal Mayoritaria de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, suplente de la Licda. Martha Parroquín Pérez, Secretaria de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, miembro propietaria de la H. Junta Directiva.



C.P. Juan Enrique Chejín Vargas, Director de Administración en la Secretaría de Gobierno, suplente de la Licda. María Cristina Torres Gómez, Secretaria de Gobierno del Estado de Quintana Roo, miembro propietaria de la H. Junta Directiva.



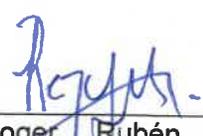
Prof. José Israel Vázquez Archi, encargado de la Casa de la Cultura en Bacalar, suplente de la Licda. Lilian Jesús Villanueva Chan, miembro representante del Sector Cultural.



Mtro. Miguel Triana García, Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Instituto de Infraestructura Física del Estado de Quintana Roo, suplente del Arq. José Rafael Lara Díaz, miembro representante del Sector Económico.



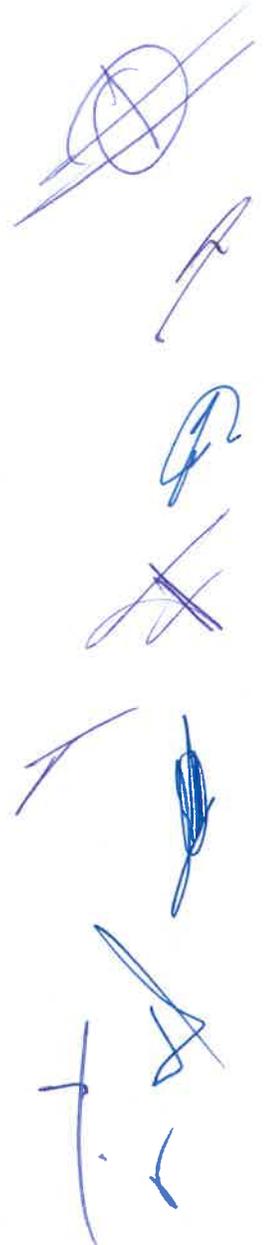
C. Gerardo Loria Sanmartín, suplente del Licdo. Jesús Arturo Arroyo Franco, miembro representante del Sector Social.



Licdo. Roger Rubén Reyes Moo, Coordinador de Entidades del Sector Educativo y Social de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Quintana Roo, en representación de la Licda. Reyna Arceo Rosado, Secretaria de la Contraloría del Estado de Quintana Roo. (Comisaria Pública Propietaria).



Dra. Ingrid Citlalli Suárez McLiberty,
Rectora de la Universidad Politécnica de
Bacalar y Secretaria de la H. Junta
Directiva de la Universidad Politécnica de
Bacalar.





Anexo N° 1



Oficio No. 027/2022
Asunto: Designación de Presidente
Chetumal, Quintana Roo, a 15 de noviembre de
2022.
"2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el
Estado de Quintana Roo"

MTRO. CARLOS MANUEL GOROCICA MORENO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
P R E S E N T E.

En mi carácter de Gobernadora del Estado, con fundamento en el artículo 90 fracción XX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en relación con los artículos 7 fracción 1, 8, 47 y 51 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo y conforme a lo dispuesto en los artículos 9 fracción I y 14 del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Politécnica de Bacalar" de fecha quince de marzo del año dos mil doce, me permito hacer de su conocimiento que a partir de la presente fecha he tenido a bien designarlo, como miembro integrante en su calidad de Presidente de la Junta Directiva de la Universidad antes mencionada, con derecho a voz y voto, en las sesiones ordinarias y extraordinarias que se celebren, con todas las facultades y obligaciones inherentes al cargo y las estipuladas en la normatividad en la materia.

Sin otro en particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



DESPECHO DE LA GOBERNADORA
CIUDAD DE CHETUMAL

LICDA. MARÍA ELENA H. LEZAMA ESPINOSA
GOBERNADORA DEL ESTADO
DE QUINTANA ROO

C.c.p. Dr. Luis Carlos Santander Botello. Rector de la UPB y Secretario Técnico de la Junta Directiva.
C.c.p. Archivo/ Expediente





Oficio No. SEQ/DSE/0208/2024

Asunto: Designación.

Chetumal, Quintana Roo, 08 de marzo de 2024.

“2024, Año del 50 Aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.”

**DRA. INGRID CITLALLI SUÁREZ MCLIBERTY
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA DE BACALAR
PRESENTE**

El que suscribe, Mtro. Carlos Manuel Gorocica Moreno, Secretario de Educación de Quintana Roo, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 26, 30 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, artículo 6 del Decreto por el que se Expide el Reglamento de la Ley de Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo, en Materia de Homogenización del Funcionamiento de los Órganos de Gobierno, Integración de las Carpetas de Trabajo, y Actas de Sesiones y artículo 9 del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Universidad Politécnica de Bacalar” de fecha quince de marzo de dos mil doce, en mi calidad de Presidente del Órgano de Gobierno de este organismo descentralizado, designado por la Lic. María Elena H. Lezama Espinosa, Gobernadora del Estado de Quintana Roo, le informo que he tenido a bien designar, a la Lic. Socorro Xóchitl Carmona Bareño, Subsecretaria de Educación Media Superior y Superior y a la Mtra. Flora María Casanova Ramírez, Directora de Educación Superior, para que en mi nombre y representación asistan indistintamente en calidad de suplentes a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Junta Directiva de la Universidad.

Saludos cordiales.

ATENTAMENTE

**MTR. CARLOS MANUEL GOROCICA MORENO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN**

C.c.p.- L.C.P. Reyna V. Arceo Rosado, Secretaria de la Contraloría del Estado.
Lic. Socorro Xóchitl Carmona Bareño, Subsecretaria de Educación Media Superior y Superior.
Mtra. Flora María Casanova Ramírez, Directora de Educación Superior.
Expediente/Minutario
CMGM/ALC/0208/2024

SEQ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
DE QUINTANA ROO**

Ciudad de México, 12 de septiembre de 2024.

Oficio núm. 514.1.SG.529/2024.

Asunto: Confirmación de asistencia de los representantes federales a la **Tercera Sesión Extraordinaria 2024** de la Universidad Politécnica de Bacalar.

CARLOS MANUEL GOROCICA MORENO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
PRESENTE

Me refiero a su atenta Convocatoria a la **Tercera Sesión Extraordinaria 2024** de la Honorable Junta Directiva de la **Universidad Politécnica de Bacalar** a celebrarse el **miércoles 18 de septiembre** del año en curso a las 9:00 horas Ciudad de México.

Al respecto, considerando que la fracción II del artículo 9 del Decreto por el que se crea la Universidad Politécnica de Bacalar, establece como integrantes de la Junta Directiva a Tres representantes del Gobierno Federal, designados por el Subsecretario de Educación Superior; se informa que por instrucciones superiores, y en el marco de lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en ejercicio de las facultades establecidas a la suscrita en el artículo 6 y fracciones I y X del artículo 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y en virtud de que el *Convenio Específico para la asignación de recursos financieros con carácter de apoyo solidario para la operación y seguimiento al Servicio Educativo de las Universidades del Subsistema Tecnológico del Estado de Quintana Roo*, suscrito el 1 de febrero de 2024, se designa como responsables por parte de la Secretaría de Educación Pública a la persona titular de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, bajo este contexto, me permito informar que las dos representaciones de la Junta Directiva restantes del Gobierno Federal, serán atendidas por los siguientes servidores públicos, adscritos a esta Unidad Administrativa:

1. Alfredo Reséndiz Benítez, Jefe de Departamento de Infraestructura
2. Gregorio Ramírez Vicente, Jefe del Departamento de Enlace y Seguimiento a Actividades de Vinculación

Agradezco de antemano la atención al presente, sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES
TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

MARLENNE JOHVANA MENDOZA GONZÁLEZ

C.c.p. **Francisco Lupatano Concheiro Bórquez**, Subsecretario de Educación Superior.
Ingrid Citlali Suárez Mc Liberty, Rectora de la Universidad Politécnica de Bacalar.
Alfredo Reséndiz Benítez, Jefe de Departamento de Infraestructura - DGUTyP.
Gregorio Ramírez Vicente, Jefe del Departamento de Enlace y Seguimiento a Actividades de Vinculación - DGUTyP.
Órganos de Gobierno - DGUTyP.

Vº. Bº. y Autorización	Elaboró
Juan Alberto Juárez Sosa	María del Consuelo Romero Sánchez



**UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA DE
BACALAR**

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE BACALAR

RECTORÍA

Oficio No. UPB/R/01972024.

Asunto: Solicitud de designación de Representante de Gobierno Federal para ser miembro de la H. Junta Directiva de la UPB. Bacalar, Quintana Roo, a 29 de abril de 2024.

"2024. Año del 50 Aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"

**DR. FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
PRESENTE.**

La Universidad Politécnica de Bacalar es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizada a la Secretaría de Educación del Estado, la cual se rige por su Decreto de Creación expedido el 24 de enero de 2012 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de marzo del mismo año, en el que señala como órgano máximo de gobierno a la Junta Directiva, la cual se encuentra integrada, según lo establece el artículo 9 del Decreto de Creación, de la siguiente manera:

- I. Tres Representantes del Gobierno Estatal, designados por el Gobernador;
- II. Tres Representantes del Gobierno Federal, designados por el Subsecretario de Educación Superior; y**
- III. Cinco miembros distinguidos de la vida social, cultural, artística, científica y económica del país, designados por el Gobernador y el Subsecretario de Educación Superior.**

Por lo anterior y toda vez que la Junta Directiva ya se encuentra conformada por los tres representantes del Gobierno Federal, quienes son:

1. Licda. Jocelyn Olimpia Herrera Parral
2. Mtra. Marlene Johvana Mendoza González
3. Prof. Rafael Pantoja Sánchez

Me permito solicitar respetuosamente la designación de un nuevo representante, por el hecho de que, desde su nombramiento en febrero de 2022, la Licda. Jocelyn Olimpia Herrera Parral, en calidad de representante del Gobierno Federal en esta institución, no ha asistido a las reuniones programadas, siendo crucial contar con los tres representantes reglamentarios para garantizar el adecuado desarrollo de la H. Junta Directiva.

Asimismo, hago uso del espacio para solicitar el oficio de designación de los miembros representantes de Gobierno Federal, Mtra. Marlene Johvana Mendoza Gonzalez y el Prof. Rafael Pantoja Sánchez.

Respecto de la fracción III, detectamos que los nombramientos de los miembros representantes del sector artístico y social, el Licdo. Iván Alberto Carrillo Ríos y el Licdo. Jesús Arturo Arroyo Franco, respectivamente (anexos al presente), también



**UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA DE
BACALAR**

**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE BACALAR
RECTORÍA**

Oficio No. UPB/R/01972024.

Asunto: Solicitud de designación de Representante de Gobierno Federal para ser miembro de la H. Junta Directiva de la UPB. Bacalar, Quintana Roo, a 29 de abril de 2024.

"2024. Año del 50 Aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"

requieren ser actualizados, por lo que le agradeceré enormemente su apoyo para contar con sus debidos nombramientos vigentes.

Agradezco de antemano su atención a esta solicitud y quedo a su disposición para cualquier consulta adicional que pueda surgir.

Sin otro particular, sirva la presente para hacerle llegar un cordial saludo.

ATENTAMENTE



**DR. INGRID CITLALLI SUÁREZ MCLIBERTY
RECTORA Y SECRETARIA DE LA HONORABLE JUNTA DIRECTIVA**

C.c.p. Mtro. Carlos Manuel Gorocica Moreno. - Secretario de Educación de Quintana Roo y Presidente de la Honorable Junta Directiva
C.c.p. Mtra. Marlene Johvana Mendoza González. - Directora General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas
C.c.p. Prof. Rafael Pantoja Sánchez. - titular de la Oficina de Enlace Educativo en Quintana Roo
C.c.p. Expediente/Minutario
ICSM/vbso



FC-0574853637

Anexo N° 1



DESPACHO DE LA C. SECRETARIA
OFICIO: SEFIPLAN/DS/ . 000638 /VIII/2024
REFERENCIA: SUBSECRETARÍA DE CRÉDITO Y FINANZAS
FOLIO: SEFIPLAN/SSCF/0414/VIII/2024
ASUNTO: Designación de suplente.

Chetumal Quintana Roo, 29 de agosto de 2024.
"2024, Año del 50 Aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"

MTRO. CARLOS MANUEL GOROCICA MORENO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE Q. ROO Y
PRESIDENTE DE LA H. JUNTA DIRECTIVA
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE
BACALAR (UPB)
P R E S E N T E

RECIBIDO
CONTROL DE GESTIÓN
23 SEP 2024
SECRETARIA DE EDUCACION DE QUINTANA ROO

Por medio del Presente me permito informar a Usted que he designado a partir de la presente fecha, como a mis Suplentes al C. Mtro. Paúl Andrés Polanco Samaniego, Subsecretario de Crédito y Finanzas y/o a la C. Lic. Ligia Irene Zapata Bojórquez, Directora General de Crédito y Finanzas Públicas y/o al C. M.A.T. Roiser Rodimiro Hernández Sel, Director de Entidades Paraestatales y/o al C. Mario Renato Bardales Pastrana, Jefe de Departamento de Empresas de Participación Estatal Mayoritaria, adscritos a esta Dependencia a mi cargo, para participar en el seno de las sesiones de la Honorable Junta Directiva de la Universidad Politécnica de Bacalar (UPB).

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32 fracción II de la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo; adjunto al presente para la inscripción en el Registro Público de Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado, fotocopia de la siguiente documentación:

- Nombramiento e identificación oficial con fotografía de la suscrita, C. Lic. Martha Parroquin Pérez, Secretaria de Finanzas y Planeación.
- Nombramiento e identificación oficial con fotografía del C. Mtro. Paúl Andrés Polanco Samaniego, Subsecretario de Crédito y Finanzas.
- Nombramiento e identificación oficial con fotografía de la C. Lic. Ligia Irene Zapata Bojórquez, Directora General de Crédito y Finanzas Públicas.
- Nombramiento e identificación oficial con fotografía del C. M.A.T. Roiser Rodimiro Hernández Sel, Director de Entidades Paraestatales.
- Nombramiento e identificación oficial con fotografía del C. Mario Renato Bardales Pastrana, Jefe de Departamento de Empresas de Participación Estatal Mayoritaria.

[Handwritten signature]



Anexo N° 1

000638

QUINTANA ROO

Conforme al Artículo 23, 24 fracción VI, 25, 68 fracción VI, último párrafo y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracción VII y 56 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, los documentos entregados contienen información de carácter confidencial, por lo cual deberán mantenerse, protegerse y resguardarse, procurando las medidas necesarias para que dicha información mantenga las características propias de la clasificación de confidencialidad, omitiendo en todo momento, salvo para los fines aquí descritos, su transmisión y difusión.

Sin otro particular me despido y aprovecho el espacio para enviarle un cordial y afectuoso saludo.

ATENTAMENTE



GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

LIC. MARTHA PARROQUIN PÉREZ
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

- C.C.P.- LCDA. REYNA VALDIVIA ARCEO ROSADO.- Secretaria de la Contraloría del Estado y Comisaria Público.- Para su conocimiento.
 - DRA. INGRID CITLALLI SUÁREZ MC LIBERTY. - Rectora y Secretaria de la H. Junta Directiva de la Universidad Politécnica de Bacalar.
 - MTRO. PAÚL ANDRÉS POLANCO SAMANIEGO- Subsecretario de Crédito y Finanzas.- Para su conocimiento.
 - LIC. LIGIA IRENE ZAPATA BOJÓRQUEZ.- Directora General de Crédito y Finanzas Públicas.- Para su conocimiento.
- Expediente Oficina de la C. Secretaría.
Expediente Subsecretaría de Crédito y Finanzas.
MPP/PAPS/LIZB/RRHS/lgen*





Anexo N° 1



Oficio No. 029/2022

Asunto: Designación de Integrante

Chetumal, Quintana Roo, a 15 de noviembre de 2022.

"2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo"

**LIC. MARÍA CRISTINA TORRES GÓMEZ
SECRETARIA DE GOBIERNO
P R E S E N T E.**

En mi carácter de Gobernadora del Estado, con fundamento en el artículo 90 fracción XX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en relación con los artículos 7 fracción 1, 8, 47 y 51 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo y conforme a lo dispuesto en los artículos 9 fracción I y 14 del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Politécnica de Bacalar" de fecha quince de marzo del año dos mil doce, me permito hacer de su conocimiento que a partir de la presente fecha he tenido a bien designarla, como miembro integrante de la Junta Directiva de la Universidad antes mencionada, con derecho a voz y voto, en las sesiones ordinarias y extraordinarias que se celebren, con todas las facultades y obligaciones inherentes al cargo y las estipuladas en la normatividad en la materia.

Sin otro en particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



DESPACHO DE LA GOBERNADORA
CIUDAD DE CHETUMAL
QUINTANA ROO, MEXICO
LICDA. MARÍA ELENA H. JUEZAMA ESPINOSA
GOBERNADORA DEL ESTADO
DE QUINTANA ROO

C.c.p. Dr. Luis Carlos Santander Botello. Rector de la UPB y Secretario Técnico de la Junta Directiva.
C.c.p. Archivo/ Expediente





Anexo N° 1

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Despacho de la Secretaría de Gobierno
Oficio Número: SEGOB/DS/0797/2024
Chetumal, Quintana Roo, a 06 de mayo de 2024
"2024, Año del 50 Aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"

Asunto: Se informa designación.

Dra. Ingrid Citlalli Suárez Mcliberty.
Rectora y Secretaria de la H. Junta Directiva de la
Universidad Politécnica de Bacalar.
Presente.

Estimada Doctora, por este conducto y en atención a su similar No. UPB/R/0213/2024, mediante el cual solicita la designación o ratificación de un miembro suplente para las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la H. Junta Directiva de la Universidad Politécnica de Bacalar, durante el ejercicio 2024; me dirijo a Usted, de la manera más atenta, para informarle que se ratifica al C. P. Juan Enrique Chejín Vargas, Director de Administración de esta Secretaría, con correo electrónico segobadmon23@gmail.com, teléfono número 983-1449312 y celular 983-1205584.

Sin otro particular, le envío un cordial y atento saludo.

Atentamente.
Lic. María Cristina Torres Gómez
Secretaria de Gobierno del
Estado de Quintana Roo

C.c.p.- C. P. Juan Enrique Chejín Vargas.- Director de Administración de esta Secretaría.
Minutario.
MCTG*LCG*1a



SECRETARÍA DE GOBIERNO
CIUDAD CHETUMAL,
QUINTANA ROO, MEX
2022-2027



Oficio No. 038/2022
Asunto: Designación de Representante
Chetumal, Quintana Roo, a 29 de noviembre de 2022.
"2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el
Estado de Quintana Roo"

DR. LUIS CARLOS SANTANDER BOTELLO
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA DE BACALAR
P R E S E N T E.

En mi carácter de Gobernadora del Estado, con fundamento en el artículo 90 fracción XX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en relación con los artículos 7 fracción 1, 8, 47 y 51 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo y conforme a lo dispuesto en el artículo 9 fracción III del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Politécnica de Bacalar" de fecha quince de marzo del año dos mil doce, tengo a bien designar a la Licda. Lilian Jesús Villanueva Chan, Directora General del Instituto de la Cultura y las Artes de Quintana Roo, como miembro integrante del sector cultural de la Junta Directiva de la Universidad antes mencionada, con derecho a voz y voto, en las sesiones ordinarias y extraordinarias que se celebren, con todas las facultades y obligaciones inherentes al cargo y las estipuladas en la normatividad en la materia.

Sin otro en particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



DESPACHO DE LA GOBERNADORA
CIUDAD DE CHETUMAL
QUINTANA ROO, MÉXICO

LICDA. MARÍA ELENA H. LEZAMA ESPINOSA
GOBERNADORA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

C.c.p. Mtro. Carlos Manuel Gorocica Moreno. - Secretario de Educación del Estado.
C.c.p. Licda. Reyna Valdivia Arceo Rosado. - Secretaria de la Contraloría del Estado.
C.c.p. Licda. Lilian Jesús Villanueva Chan. - Directora General del Instituto de la Cultura y las Artes de Quintana Roo.
C.c.p. Archivo / Expediente





SEQ
SECRETARIA
DE EDUCACION
DE QUINTANA ROO

Anexo N° 1

QUINTANA ROO
UNIDOS PARA TRANSFORMAR

22 FEB 2023
08:18hs.
RECIBIDO
CONTROL DE GESTIÓN

F- 1498149607
Oficio No. ICA/DC/0147/2023

Asunto: Designación de enlace.
Chetumal, Quintana Roo, a 17 de febrero de 2023
"2023. Año de la Paz y Seguridad"

MTR. CARLOS MANUEL GOROCICA MORENO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE QUINTANA ROO
PRESENTE.

En atención a la solicitud con número de referencia UPB/R/AG/011/2023; remitido por el Mtro. Ángel Palacios Regules me permito proporcionar los datos del Servidor Público que fungirá como suplente para asistir a las Sesiones Ordinarias y/o Extraordinarias en la H. Junta Directiva de la Universidad Politécnica de Bacalar.

Nombre del Servidor Público	PROFR. JOSÉ ISRAEL VÁZQUEZ ARCHI
Puesto:	Encargado de la Casa de la cultura de Bacalar
Correo electrónico:	chepo290910@hotmail.com
Número de teléfono celular:	9831126592

Agradeciendo de antemano la atención al presente, le envío un cordial saludo.

RESPECTUOSAMENTE

Lilian Jesús Villanueva Chan
LIC. LILIAN JESUS VILLANUEVA CHAN
DIRECTORA GENERAL

Abogado General de la Universidad Politécnica de Bacalar
Encargado de la Casa de la Cultura de Bacalar

ICA
INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE QUINTANA ROO

Instituto de la Cultura y las Artes de Quintana Roo
Av. Príncipe de Verdad s/n, Colonia Adolfo López Mateos
C.P. 77010 Chetumal, Quintana Roo, México.
Tel.: (983) 83 9801381
despachodg.ica@qroo.gob.mx / qroo.gob.mx/ica



ICA
INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



Oficio No. 039/2022

Asunto: Designación de Representante
Chetumal, Quintana Roo, a 29 de noviembre de 2022.
"2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo"

DR. LUIS CARLOS SANTANDER BOTELLO
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA DE BACALAR
P R E S E N T E.

En mi carácter de Gobernadora del Estado, con fundamento en el artículo 90 fracción XX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en relación con los artículos 7 fracción 1, 8, 47 y 51 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo y conforme a lo dispuesto en el artículo 9 fracción III del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Politécnica de Bacalar" de fecha quince de marzo del año dos mil doce, tengo a bien designar al Arq. José Rafael Lara Díaz, Director General del Instituto de Infraestructura Educativa de Quintana Roo, como miembro integrante del sector económico de la Junta Directiva de la Universidad antes mencionada, con derecho a voz y voto, en las sesiones ordinarias y extraordinarias que se celebren, con todas las facultades y obligaciones inherentes al cargo y las estipuladas en la normatividad en la materia.

Sin otro en particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



DESPACHO DE LA GOBERNADORA
CIUDAD DE CHETUMAL
QUINTANA ROO, MÉXICO

LICDA. MARÍA ELENA H. LEZAMA ESPINOSA
GOBERNADORA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

C.c.p. Mtro. Carlos Manuel Gorocica Moreno. - Secretario de Educación del Estado.
C.c.p. Licda. Reyna Valdivia Arceo Rosado. - Secretaria de la Contraloría del Estado.
C.c.p. Arq. José Rafael Lara Díaz, Director General del Instituto de Infraestructura Educativa de Quintana Roo.
C.c.p. Archivo / Expediente

(Handwritten signatures and initials in blue ink)





Secretaría de Educación Pública
Subsecretaría de Educación Superior
Dirección General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas

Ciudad de México, 24 de marzo de 2021.
Oficio núm. 514.1.083/2021.

DR. LUIS CARLOS SANTANDER BOTELLO
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA DE BACALAR
PRESENTE

Me refiero a su oficio No. UPB/R/037/2021, mediante el cual nos solicita se designe a los miembros distinguidos de la H. Junta Directiva de la Universidad Politécnica de Bacalar.

Al respecto, le comento que, por instrucciones del Subsecretario de Educación Superior, Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez y conforme a lo dispuesto en el Artículo 9 de su Decreto de Creación publicado el 15 de marzo del 2012, se nombran a los miembros distinguidos de la vida social, cultural, artística, científica y económica del país como lo indica la fracción III, respectivamente del mencionado ordinal, dichos miembros son:

- Lic. Iván Alberto Carrillo Ríos, Director de un espacio cultural independiente.
- Lic. Jesús Arturo Arroyo Franco, Propietario del Hotel Akalki en Bacalar.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente



Herminio Baltazar Cisneros

- ccp. **Mtra. Ana Isabel Vásquez Jiménez**, Secretaria de Educación del Estado de Quintana Roo.
Lic. Rafael Antonio del Pozo Dergal, Secretario de la Contraloría del Estado de Quintana Roo.
Dr. Rafael Ignacio Romero Mayo, Subsecretario de Educación del Estado de Quintana Roo.
Lic. Christian Wilson Delgado Catzín, Director de Educación Superior de la Secretaría de Educación del Estado de Quintana Roo.
Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior.
Mtra. Nancy Jeaneth Meneses Duran, Directora de Planeación, Evaluación e Informática, DGUTyP.

HBC/JIAC/NJMD/mac*





f /IFEQROO

@IFEQROO

www.qroo.gob.mx/ifeqroo

Oficio No. IFEQROO/DG/0796/2024

Asunto: El que se indica

Chetumal, Quintana Roo, 18 de septiembre de 2024
2024, Año del 50 Aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo

**MTRO. CARLOS MANUEL GOROCICA MORENO
SECRETARIO DE EDUCACION
P R E S E N T E.**

En atención a su oficio número SEQ/DSE/0497/2024 de fecha 03 de septiembre del presente año, mediante el cual me hace una invitación a la Tercra Sesión Extraordinaria 2024 de la Honorable Junta Directiva.

Al respecto y en mi carácter de Director General del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Quintana Roo, informo a usted que tengo a bien designar como mi representante al servidor público:

Nombre: Mtro. Miguel Tlapa García

Cargo: Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, Mejora Regulatoria y de Archivos

Sin más por el momento, aprovecho la presente para hacerle llegar un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**C. JOSE RAFAEL LARA DIAZ
DIRECTOR GENERAL**

(983) 83 20864 ext. 221

jose.lara@qroo.gob.mx

AV. INSURGENTES NO. 386. COL. 20 DE NOVIEMBRE, C.P. 77038, CHETUMAL, QUINTANA ROO.



Anexo N° 1

Oficio No. S N
Asunto: Designación de suplente
Chetumal, Quintana Roo a 16 de noviembre de 2022

**MTRO. CARLOS MANUEL GOROCICA MORENO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE QUINTANA ROO
PRESENTE.**

En calidad de Miembro Titular representante del Sector Social de la H. Junta Directiva de la Universidad Politécnica de Bacalar, en relación con los artículos 5 y 6 del Reglamento de la Ley de Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo, en materia de Homogenización del Funcionamiento de los Órganos de Gobierno, Integración de las Carpetas de Trabajo, y Actas de Sesiones; he designado a Gerardo Loria Sanmartín para que en mi nombre y representación asista en calidad de suplente a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Órgano de Gobierno que se generen en los ejercicios en que me desempeñe como Titular del Sector Social, y a las cuales por cuestiones de agenda el suscrito no pueda asistir.

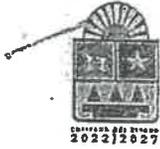
Agradeciendo su atención, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE



**LCDO. JESÚS ARTURO ARROYO FRANCO
MIEMBRO REPRESENTANTE DEL SECTOR SOCIAL**





Anexo N° 1



Oficio No. SECOES/DS/SRN/CGCE/000432/XI/2022

Asunto: Designación de Comisarios Suplentes
Cd. Chetumal, Quintana Roo, a 17 de Noviembre de 2022.

"2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo."

**MTRO. CARLOS MANUEL GOROCICA MORENO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y PRESIDENTE DE LA H. JUNTA
DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE BACALAR
P R E S E N T E.**

Con fundamento en las atribuciones que le confieren a esta Secretaría de la Contraloría, el artículo 43, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, en el artículo 65 de la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo y el artículo 8, fracción VIII del Reglamento Interior de esta Secretaría, en mi calidad de Comisaria Pública Propietaria, me permito informarle que a partir de la presente fecha, he designado a los Servidores Públicos **M. en A.N. Yatie Abigail Garcia Cen, Titular de la Coordinación General de Comisarios de Entidades** y al **L.C. Roger Rubén Reyes Moo, Titular de la Coordinación de Entidades del Sector Educativo y Social**, ambos adscritos a esta Secretaría de la Contraloría del Estado, para que participen conjunta o indistintamente, en calidad de Comisarios Públicos Suplentes, en las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la H. Junta Directiva de la Universidad Politécnica de Bacalar, con voz, pero sin voto.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



SEQ
SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
DE QUINTANA ROO

ATENTAMENTE



SECRETARIA DE
LA CONTRALORIA
DEL ESTADO

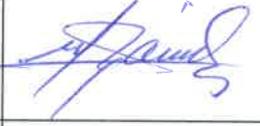
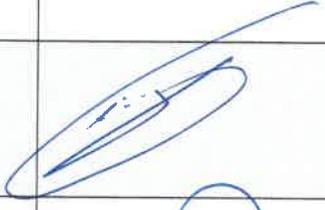
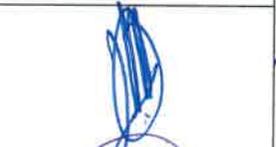
RECIBIDO
CONTROL DE GESTIÓN

L.C.P. REYNA V. ARCEO ROSADO
SECRETARIA DE LA CONTRALORIA.

C.p. Lic. Javier Gómez Bustillos, Subsecretario de Resoluciones y Normatividad en la Secretaría de la Contraloría.
C.p. D. Luis Carlos Santóndar Botello, Rector de la Universidad Politécnica de Bacalar.
C.p. M. en A.N. Yatie Abigail Garcia Cen, Coordinadora General de Comisarios de Entidades en la Secretaría de la Contraloría.
C.p. L.C. Roger Rubén Reyes Moo, Coordinador de Entidades del Sector Educativo y Social en la Secretaría de la Contraloría.
Especialista Administrativo.
MAYACC/...



SECOES
SECRETARIA
DE LA CONTRALORIA
DEL ESTADO

Nombre del Titular	Firma	Nombre del Suplente	Firma
Mtro. Carlos Manuel Gorocica Moreno		Mtra. Flora María Casanova Ramírez	
Secretario de Educación del Estado de Quintana Roo. (Presidente).		Directora de Educación Superior de la Secretaría de Educación del Estado de Quintana Roo	
Mtra. Marlene Johvana Mendoza González		Arq. Alfredo Reséndiz Benítez	
Directora General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.		Jefe de Departamento de Infraestructura de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.	
Licdo. Gregorio Ramírez Vicente			
Jefe del Departamento de Enlace y Seguimiento a Actividades de Vinculación de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.			
Prof. Rafael Pantoja Sánchez			
Titular de la Oficina de Enlace Educativo de Quintana Roo			
Licda. Martha Parroquín Pérez		C. Mario Renato Bardales Pastana	
Secretaria de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo.		Jefe del Departamento de Empresas de Participación Estatal Mayoritaria, de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo.	
Licda. María Cristina Torres Gómez		C.P. Juan Enrique Chejín Vargas	
Secretaria de Gobierno.		Director de Administración en la Secretaría de Gobierno.	
Licda. Lillán Jesús Villanueva Chan		Prof. José Israel Vázquez Archi	
Miembro representante del Sector Cultural		Encargado de la Casa de la Cultura de Bacalar del Instituto de la Cultura y las Artes de Quintana Roo.	
Arq. José Rafael Lara Díaz		Mtro. Miguel Tlapa García	
Miembro representante del Sector Económico		Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, Mejora Regulatoria y de Archivos del Instituto de Infraestructura Física del Estado de Quintana Roo.	
Licdo. Jesús Arturo Arroyo Franco		C. Gerardo Loría Sanmarín	
Miembro representante del Sector Social			
Licda. Reyna Valdivia Arceo Rosado		Licdo. Roger Rubén Reyes Moo	
Secretaria de la Contraloría del Estado de Quintana Roo. (Comisaria Pública Propietaria).		Coordinador de Entidades del Sector Educativo y Social de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Quintana Roo.	
Dra. Ingrid Cihalli Suárez McIlberty			
Rectora de la Universidad Politécnica de Bacalar (Secretaria).			

CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ, ASISTIDO POR MARLENNE JOHVANA MENDOZA GONZÁLEZ, DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADORA, MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, ASISTIDA POR CARLOS MANUEL GOROCICA MORENO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y MARTHA PARROQUIN PÉREZ, ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CANCÚN, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA RIVIERA MAYA Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE BACALAR, EN LO SUCESIVO "LAS UNIVERSIDADES", REPRESENTADAS POR SUS RECTORES CUYOS NOMBRES SE INSERTAN EN EL APARTADO DE FIRMAS, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Durante los Foros de Consulta por un Acuerdo Nacional sobre la Educación, realizados por la actual administración se definió que toda persona tiene derecho a la educación y que hay que hacer efectivo, y no un privilegio de unos cuantos. Por ello, también México reclama equidad en la educación, dando recursos a quien más lo necesita.

La nueva política educativa del Estado será consensuada, incluyente y respetuosa de los derechos legítimamente adquiridos por el magisterio y una oportunidad para hacer del derecho a la educación una realidad.

Se busca promover una educación que no se limite a solo formar empleados eficientes sino, además, a personas comprometidas con su comunidad, a personas conscientes del medio ambiente, a mexicanos solidarios con su país, a ciudadanos responsables y con valores. Se busca que la premisa de la educación, desde la inicial hasta la universitaria sea educar para la vida, específicamente, no sólo formar profesionistas, sino desarrollar personas con valores, conocimiento y capacidades adecuadas para desarrollarse plenamente en la actual era del conocimiento, y formarse con civismo y solidaridad social.

Las maestras y los maestros entienden la importancia y el reto que significa su constante actualización, por lo que existe la necesidad de fortalecer el normalismo como la base de formación magisterial.

Es de gran importancia vincular más a la educación superior con la empresa, para conocer cuáles son las necesidades formativas de los/las jóvenes, mediante lo que se conoce como formación dual, fortaleciendo con ello, la relación entre la experiencia y la teoría, el trabajo y la academia.

II. Los recursos que conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación se asignen a las IPES deberán ser ejercidos exclusivamente por las autoridades educativas federales y estatales los cuales serán determinados atendiendo a las prioridades nacionales y a la participación de

las IPES en el desarrollo del sistema de educación superior y considerando la planeación institucional y los programas de superación académica.

III. Con fecha 25 de noviembre del 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, el cual establece que el Programa para el Desarrollo Profesional Docente es un programa sujeto a reglas de operación, en términos de lo dispuesto en su Anexo 25.

IV. Con fecha 29 de diciembre del 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo número 23/12/23 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal 2024", en adelante "LAS REGLAS", señalando que el referido Programa tiene por objetivo general, fortalecer el perfil necesario para el desempeño de las funciones de las y los profesoras/es de tiempo completo, personal docente y personal con funciones de dirección, supervisión o asesoría técnico pedagógica de las instituciones de educación públicas, a través de programas de formación, actualización académica, capacitación y/o proyectos de investigación en igualdad de oportunidades para mujeres y hombres.

V. El Programa para el Desarrollo Profesional Docente (PRODEP), para el tipo superior, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", fue creado como un medio estratégico para impulsar el desarrollo y consolidación de los cuerpos académicos de las Instituciones Públicas de Educación Superior (IPES) del país y está dirigido a las/os profesoras/es de tiempo completo adscritos a cada una de las IPES participantes en el citado programa.

Asimismo, entre sus objetivos específicos se encuentra profesionalizar a las y los profesoras/es de tiempo completo otorgando apoyos -en un esquema en el que hombres y mujeres tengan las mismas oportunidades-, para realizar estudios de posgrado de alta calidad, apoyos para la incorporación de nuevos profesoras/es de tiempo completo y reincorporación de exbecarios, reconocimientos a Profesoras/es de Tiempo Completo que cuenten con el perfil deseable y lograr la consolidación de los Cuerpos Académicos, para que alcancen las capacidades de investigación-docencia, desarrollo tecnológico e innovación con responsabilidad social.

VI. Bajo el contexto anterior, la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas en lo sucesivo "LA DGUTYP", en su carácter de instancia normativa y ejecutora de "EL PROGRAMA", para mejorar la coordinación interinstitucional con los Gobiernos de los Estados y contar con un mejor seguimiento y control de los recursos, ha establecido el presente Convenio de Cooperación Académica.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 2º, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

1.2.- Que el artículo 95, fracciones VI y VIII de la Ley General de Educación establecen que el Estado fortalecerá a las instituciones públicas de formación docente, para lo cual, las autoridades educativas en el ámbito de sus competencias promoverán la acreditación de grados académicos superiores de los docentes, y garantizarán la actualización permanente, a través de la capacitación, la formación, así como programas e incentivos para su desarrollo profesional.

1.3.- Que de conformidad con lo previsto en los artículos 36, párrafo primero, 49, fracciones VI y XIII, y 51 de la Ley General de Educación Superior (LGES) las autoridades educativas federal, de las entidades federativas y de los municipios concurrirán y se coordinarán, en el ámbito de sus competencias, para garantizar la prestación del servicio de educación superior en todo el territorio nacional; que adicionalmente a las atribuciones exclusivas que prevén los artículos 47 y 48 de la Ley, corresponden a las autoridades educativas federal y de las entidades federativas, de manera concurrente, entre otras, las atribuciones siguientes: impulsar y apoyar la celebración de convenios y acuerdos para el fomento y desarrollo armónico de la educación superior y evaluar su impacto en los sectores sociales y productivos, y fomentar políticas de financiamiento para el desarrollo de la educación superior y la realización de proyectos entre las instituciones de educación superior, así como verificar su cumplimiento y promover, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, la asignación de recursos a las instituciones públicas de educación superior, y que el desarrollo de la educación superior en el territorio nacional se realizará mediante la coordinación y programación estratégica, participativa, interinstitucional y colaborativa entre las autoridades educativas federal, de las entidades federativas y de los municipios, con la participación activa de las autoridades y comunidades académicas de las instituciones de educación superior, en los términos y conforme a las instancias y disposiciones que se establecen en dicha Ley.

Asimismo, de conformidad con lo señalado en el artículo 62, párrafo segundo de la citada LGES, en la concurrencia del Estado para el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior se considerará las necesidades nacionales, regionales y locales de la prestación del servicio de educación superior y se sujetará a las disposiciones de ingreso, gasto público, transparencia, rendición de cuentas y fiscalización que resulten aplicables.

1.4.- Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Subsecretaría de Educación Superior, a la cual se encuentra adscrita "LA DGUTYP", misma que tiene como atribuciones, entre otras: proponer políticas para el desarrollo de las universidades tecnológicas y politécnicas y otras instituciones de educación superior con programas educativos afines a la enseñanza tecnológica y politécnica, así como para el cumplimiento de sus objetivos; coordinar, de conformidad con los convenios que al efecto se suscriban con las autoridades educativas de las entidades federativas, el funcionamiento y operación de las universidades tecnológicas y politécnicas; apoyar las acciones de concertación que propicien el desarrollo y consolidación de las universidades tecnológicas y politécnicas, y proponer a las unidades administrativas competentes de la Secretaría las políticas para regular la administración de los recursos destinados a las universidades tecnológicas y politécnicas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 15, fracciones I, X, XV y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP), así como con el "Acuerdo número 01/01/21 por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2021, modificado mediante los diversos número 21/07/21, número 29/12/21 y número

19/09/22, publicados en el referido órgano informativo los días 5 de agosto y 29 de diciembre de 2021, y 23 de septiembre de 2022, respectivamente.

I.5.- Que Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX del RISEP.

I.6.- Que Marlene Johvana Mendoza González, Directora General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, asiste al Subsecretario de Educación Superior, en términos de lo establecido en los artículos, 7 fracción I y 15 del RISEP.

I.7.- Que atendiendo a la solicitud de "LAS UNIVERSIDADES" se concurre con éstas para contribuir a elevar la calidad de la educación superior mediante el desarrollo de profesionistas competentes.

I.8.- Que una vez realizado el análisis de la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2024, resulta procedente otorgar a "LAS UNIVERSIDADES" las cantidades que se precisan en el presente convenio, con cargo al Programa presupuestario: S247 Programa para el Desarrollo Profesional Docente, para el Tipo Superior.

I.9.- Que para efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en la Calle República de Brasil 31, 2° Piso, Oficina 306, Colonia Centro Histórico, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06029 en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que el Estado de Quintana Roo es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40,42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

II.2.- Que la Gobernadora del estado de Quintana Roo, Lic. María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico y obligarse en los términos del mismo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78, 90 fracción XX, 91 fracción XIII y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y los artículos 2, 3, 4 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.

II.3.- Que el Mtro. Carlos Manuel Gorocica Moreno, en su carácter de Secretario de Educación de Quintana Roo, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 25 de septiembre de 2022 otorgado a su persona por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado y que para su intervención en la suscripción del presente convenio, cuenta con todas las facultades que le confieren los artículos 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, 3, 4, 19 fracción X, 21, 30 fracción VII y 40 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo y, 10, 12 y 14 fracción XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Quintana Roo.

II.4.- Que la Lic. Martha Parroquín Pérez, Encargada del Despacho de la Secretaría de Finanzas y Planeación de la Administración Pública de Quintana Roo, acredita su personalidad con el nombramiento

de fecha 01 de marzo de 2024, expedido por la Gobernadora del Estado de Quintana Roo, Lic. María Elena H. Lezama Espinosa, misma que cuenta con las facultades suficientes para asistir al Titular del poder ejecutivo local en el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 92 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 3, 19 fracción III, 30, fracciones VII y XIX, y 33, fracciones I, XI y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo y 2, 4, 5, 9 y 10 apartado A, fracción I, y apartado B, fracciones IV, XXIII y XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

II.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado la Avenida 22 de Enero No. 1, Col. Centro, C. P. 77000, Ciudad de Chetumal, Estado de Quintana Roo.

III.- DE "LAS UNIVERSIDADES":

III.1.1.- UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CANCÚN

- a) Que la Universidad Tecnológica de Cancún es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto de Creación.
- b) Que de conformidad con lo establecido en el Decreto de creación de la Universidad Tecnológica de Cancún, de fecha dieciocho de agosto de dos mil veintiuno y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, con fecha 05 de noviembre de 2021, tiene como objeto, entre otros: Impulsar, ofrecer, impartir y consolidar la Educación de tipo superior, en los niveles de Técnico Superior Universitario Licenciaturas y posgrados, así como realizar difusión cultural que contribuya a impulsar, fortalecer, diversificar y equilibrar el desarrollo regional estatal y nacional. Cumplirá con su objeto de acuerdo a los planes nacionales y estatales de la materia, de conformidad con los requerimientos sociales, económicos y ambientales del estado y del país, propiciando la mejor calidad y su vinculación con los sectores sociales y productivos de bienes y servicios.
- c) Que forma parte de la población objetivo que se precisa en el Anexo 3c de "LAS REGLAS".
- d) Que su representante cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 y 30 fracción I del Decreto de Creación.
- e) Que, para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Carretera Cancún Aeropuerto Km. 11.5 Super Manzana 299 Manzana 5 Lote 1, Colonia Supermanzana 299, Cancún, C. P. 77560, en Cancún, Quintana Roo.

III.1.2.- UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA RIVIERA MAYA

- a) Que la Universidad Tecnológica de la Riviera Maya es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Gobierno del Estado de Quintana Roo, de interés público y social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto por el que reforma integralmente el Decreto que crea la Universidad Tecnológica de la Riviera Maya y el Decreto que lo reforma integralmente.
- b) Que de conformidad con lo establecido en el Decreto por el que reforma integralmente el Decreto que crea la Universidad Tecnológica de la Riviera Maya, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, con fecha 30 de diciembre

del 2015 y reformado mediante Decreto que reforma integralmente el Decreto que reforma integralmente el Decreto que crea la Universidad Tecnológica de la Riviera Maya, publicado en el mismo medio con fecha 12 de noviembre del 2021, tiene como objeto, entre otros: Formar Técnicos Superiores Universitarios que hayan egresado de bachillerato, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de Licenciatura e Ingeniería.

- c) Que forma parte de la población objetivo que se precisa en el Anexo 3c de "LAS REGLAS".
- d) Que su representante cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto en los artículos 27 y 30 fracción II del Decreto por el que reforma integralmente el Decreto que crea la Universidad Tecnológica de la Riviera Maya y el Decreto que lo reforma integralmente.
- e) Que, para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Paseo del Mayab No. 4000, Región 79, Solidaridad, C. P. 77710, en Playa del Carmen, Quintana Roo.

III.2.1.- UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE BACALAR

- a) Que la Universidad Politécnica de Bacalar es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Gobierno del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Politécnica de Bacalar".
- b) Que de conformidad con lo establecido en el Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Politécnica de Bacalar", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, con fecha 15 de marzo del 2012, tiene como objeto, entre otros: Impartir educación superior en los niveles de Profesional Asociado, Licenciatura, Especialización, Maestría, Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia; diseñados con base en competencias, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural; Realizar la investigación aplicada y el desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y de la Nación.
- c) Que forma parte de la población objetivo que se precisa en el Anexo 3c de "LAS REGLAS".
- d) Que su representante cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Politécnica de Bacalar".
- e) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida 39, Región 12, Manzana 325, Lote 1, entre Calles 56 y 46 A, en el Municipio de Bacalar, Ciudad Bacalar, Quintana Roo, México. Código Postal 77930

En mérito de lo anterior, "LA SEP", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LAS UNIVERSIDADES" acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales, en el marco de "EL PROGRAMA", "LA SEP" aportará a "LAS UNIVERSIDADES" recursos financieros para que lo destinen a la ejecución de las acciones específicas de "EL PROGRAMA".

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que "LA SEP" transfiera los recursos financieros hasta por la cantidad de \$210,000.00 (Doscientos diez mil Pesos 00/100 M. N.), sujeto invariablemente a la disponibilidad presupuestaria, a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", y éste los asignará en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de recepción de los mismos a "LAS UNIVERSIDADES" en el marco de "EL PROGRAMA", para su operación durante el ejercicio fiscal 2024 de acuerdo a la distribución y la calendarización establecida en el ANEXO ÚNICO del presente convenio:

Universidad	Monto
1. Universidad Tecnológica de Cancún	\$150,000.00
2. Universidad Tecnológica de la Riviera Maya	\$30,000.00
3. Universidad Politécnica de Bacalar	\$30,000.00
TOTAL	\$210,000.00

Dicha aportación la entregará "LA SEP" con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2024, con cargo al programa presupuestario S247 Programa para el Desarrollo Profesional Docente, para el Tipo Superior.

Los recursos serán transferidos por "LA SEP" a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, en la cuenta bancaria productiva y específica que esta última haya determinado, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Una vez que "LA SEP" ministre los recursos, su aplicación será absoluta responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

TERCERA. - "LAS PARTES" acuerdan que las acciones de apoyo de "EL PROGRAMA" objeto del presente convenio, están destinadas a dotar de los implementos básicos para el trabajo académico a las/os Profesoras/es de Tiempo Completo reconocidos con el Perfil Deseable (PTCPD) en sus diferentes modalidades:

- I.- PTCPD de Universidades Tecnológicas, y
- II.- PTCPD de Universidades Politécnicas.

CUARTA. - "LAS PARTES" acuerdan que de conformidad con lo establecido en "LAS REGLAS", las áreas responsables de la ejecución, seguimiento y cumplimiento del presente convenio, serán:

A).- Por parte de "LA SEP":

"LA DGUTYP" será la encargada de llevar a cabo las etapas de acopio, recepción, evaluación, formalización y verificación de los apoyos descritos en el presente convenio.

La persona titular de "LA DGUTYP" de "LA SEP" será la responsable de realizar la coordinación de las acciones para la ministración de los recursos asignados a "LAS UNIVERSIDADES".

B).- Por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

La Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo será la encargada de realizar la recepción, transferencia, entrega y seguimiento de los apoyos descritos en el presente convenio.

C). - Por parte de "LAS UNIVERSIDADES" serán sus Rectoras y Rectores los encargados de ejecutar los recursos.

QUINTA. - "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a:

A). - Abrir, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de la firma del presente convenio, en una institución bancaria legalmente autorizada, la cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos financieros que aporte "LA SEP" en el ejercicio fiscal 2024 para "EL PROGRAMA";

B). - Transferir los recursos financieros a más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a su recepción y en una sola exhibición, a las cuentas bancarias productivas específicas que tengan constituidas "LAS UNIVERSIDADES", incluyendo la parte proporcional de los rendimientos financieros;

C). - Entregar a "LA SEP", previo a la ministración de recursos, el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) en formato PDF y HTML de la ministración que corresponda, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables; así como el estado mensual de movimientos financieros que reciba de las instituciones bancarias respecto de las cuentas bancarias productivas específicas antes referidas, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al término del mes, hasta su cierre;

D). - Reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2025, los recursos financieros federales que al 31 de diciembre de 2024 no transfiera a "LAS UNIVERSIDADES", de conformidad con lo establecido en el presente convenio, el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás disposiciones normativas aplicables. Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados;

E).- Entregar trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos <https://www.mstwls.hacienda.gob.mx> los informes sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos federales transferidos, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones normativas aplicables;

F). - Llevar bajo su total, única y absoluta responsabilidad los registros específicos respecto de la aplicación de apoyos federales otorgados en el marco del presente instrumento; así como mantener y resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente el ejercicio y aplicación de los recursos financieros federales otorgados mediante este convenio, para efectos de rendición de cuentas.

La documentación original correspondiente deberá estar disponible en todo momento cuando le sea requerida, en su caso, por "LA SEP", y/o los órganos competentes de control y fiscalización, y

G). - Dar seguimiento a la aplicación de los recursos, y en su caso de los reintegros que "LAS UNIVERSIDADES" tuvieran que efectuar.

SEXTA. - "LAS UNIVERSIDADES" se obligan a:

- A). - Determinar las necesidades de apoyo para su planta docente, las cuales deberán ser congruentes con la cláusula tercera del presente convenio, con los Programas Educativos, "EL PROGRAMA" y "LAS REGLAS", así como entregar a "LA SEP" la información que le solicite;
- B). - Abrir, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de la firma del presente convenio, en una institución bancaria legalmente autorizada, la cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos financieros que aporte "LA SEP" en el ejercicio fiscal 2024 para "EL PROGRAMA";
- C). - Aplicar y ejercer los recursos públicos federales que formen parte del patrimonio de la cuenta bancaria productiva específica, con estricto apego a lo dispuesto por "LAS REGLAS";
- D). - Presentar a la Subsecretaría de Educación Superior de "LA SEP", a través del correo electrónico oficial dgutyp_prodep@nube.sep.gob.mx su solicitud de apoyo a las acciones específicas de "EL PROGRAMA", con base en los requisitos establecidos en las Convocatorias que para dichos efectos emita "LA SEP". Dicha Subsecretaría con el apoyo de los Comités de Pares referidos en "LAS REGLAS", emitirá el dictamen correspondiente;
- E). - En caso de que sean aprobadas las solicitudes de "LAS UNIVERSIDADES", "LA SEP" por conducto de "LA DGUTYP", expedirá una "Carta de Liberación" en la que se detalle el tipo de apoyo, beneficiarios/as, períodos y montos a cubrir con cargo a la cuenta bancaria productiva específica, así como cualquier otra condición o término que se consideren necesarios para fines del seguimiento y control de los recursos que aporte "LA SEP";
- F). - Facilitar la fiscalización de los recursos federales que realice la Auditoría Superior de la Federación en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas de su ejercicio en los términos de las disposiciones normativas aplicables;
- G). - Reintegrar a la Tesorería de la Federación a través de la línea de captura que cada una de "LAS UNIVERSIDADES" solicite a "LA DGUTYP", los recursos que al 31 de diciembre de 2024 no se destinen a los fines autorizados, en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles, contados a partir de la fecha en que "LA SEP" le notifique de manera formal las instrucciones para efectuar dicho reintegro e informar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" su cumplimiento;
- H). - De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2024 se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán quedar sin excepción pagadas a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2025. Una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes, incluyendo los rendimientos financieros generados;
- I). - Remitir a "LA SEP" copia del contrato de la cuenta bancaria productiva específica que apertura;
- J). - Turnar a "LA SEP", dentro de los primeros 8 (ocho) días naturales de cada mes, un ejemplar del estado de cuenta bancario de la cuenta bancaria productiva específica que emita mensualmente la institución bancaria y copia de las órdenes a que se refieren los incisos A), fracciones II y III; B) y C) de la cláusula SÉPTIMA del presente convenio, conservando los documentos originales en el expediente correspondiente;
- K). - Resguardar la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este convenio para efectos de rendición de cuentas y transparencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70, fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Para ello, deberá llevar bajo su total, única y absoluta responsabilidad los registros específicos respecto de la aplicación de apoyos federales otorgados en el marco del presente instrumento.

La documentación original correspondiente deberá estar disponible en todo momento cuando le sea requerida, en su caso, por "LA SEP", y/o los órganos competentes de control y fiscalización, y

L). - Las demás obligaciones a su cargo establecidas en el presente convenio y "LAS REGLAS".

SÉPTIMA. - Para la administración de los recursos depositados en la cuenta bancaria productiva específica que se apertura por ejercicio fiscal, "LAS UNIVERSIDADES", se obligan a:

A). - A través del/ de la Rector(a) y con el apoyo del Representante Institucional ante el Programa (RIP) y en el marco de lo previsto en "LAS REGLAS" y en el presente convenio, responsabilizarse de:

I. Vigilar que el ejercicio y aplicación de los recursos de la cuenta bancaria productiva específica, se destinen únicamente a los rubros autorizados en la cláusula tercera del presente convenio y en "LAS REGLAS";

II. Autorizar la asignación de recursos necesarios para llevar a cabo los objetivos de "EL PROGRAMA", de acuerdo con los programas e instrucciones que la misma autorice;

III. Autorizar de conformidad con las disposiciones normativas aplicables, y para el cumplimiento del objeto del presente convenio, la celebración de los actos y contratos de los que deriven derechos y obligaciones con cargo a los recursos de la cuenta bancaria productiva específica, debiéndose ajustar a lo previsto en "LAS REGLAS";

IV. Administrar de forma eficiente los recursos de la cuenta bancaria productiva específica, y
V. Cualesquiera otras obligaciones, destinadas al cumplimiento del objeto del presente convenio marco de colaboración, de conformidad con la normativa aplicable y de "LAS REGLAS".

B). - Autorizar el ejercicio y aplicación de los recursos de la cuenta bancaria productiva específica, previo acuerdo escrito firmado entre el Rector y el RIP de "LAS UNIVERSIDADES", en el que se especifique los beneficiarios y el destino preciso de los recursos a liberar, los cuales no podrán en ningún caso ser diferentes a los establecidos en "LAS REGLAS", el presente convenio y la Carta de Liberación;

C). - Remitir a "LA DGUTYP" un informe que indique el monto de los recursos liberados y el concepto de destino de estos en los términos que determine "LA DGUTYP";

D). - Prever como causa de cancelación de la cuenta bancaria productiva específica, lo siguiente:

I. La transferencia de recursos en aspectos que no se correspondan a los previstos en este convenio, por lo que se deberán de reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes en que se origine la causa de cancelación.

II. La conclusión de "EL PROGRAMA", en cuyo caso el saldo de la cuenta bancaria productiva específica, deberá reintegrarse a la Tesorería de la Federación, dentro de los términos previstos en "LAS REGLAS" y demás disposiciones normativas aplicables.

OCTAVA. - "LAS UNIVERSIDADES" se obligan a entregar trimestralmente a "LA SEP" dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes al trimestre a reportar, así como durante los primeros 15 (quince) días hábiles después del cierre del ejercicio fiscal que corresponda, un informe financiero sobre el ejercicio de los recursos utilizados para cada uno de los apoyos otorgados, de acuerdo con los mecanismos para la comprobación de gasto que para tales fines hayan sido diseñados por "LA DGUTYP".

El informe deberá contener el avance en el cumplimiento de la misión y fines conforme a lo dispuesto en "LAS REGLAS", los ingresos, los rendimientos financieros, los egresos y su destino y las disponibilidades o saldos, el listado de beneficiarios/as; y la comprobación documental del estado de cuenta de la cuenta bancaria productiva específica. El incumplimiento a la presentación de estos informes o el retraso en la entrega de los mismos suspenderá las asignaciones subsecuentes de recursos.

Aunado a lo anterior, "LAS UNIVERSIDADES" se comprometen a entregar a "LA SEP" cualquier otro informe que ésta le solicite, en el marco de lo establecido en "LAS REGLAS".

NOVENA. - Los bienes que sean adquiridos en cumplimiento al objeto del presente convenio y con fundamento en lo establecido en "LAS REGLAS" formarán parte del patrimonio de "LAS UNIVERSIDADES", por lo cual las facturas y demás documentación comprobatoria de la propiedad, deberán ser expedidas a su nombre, debiendo contener los requisitos fiscales en términos de lo previsto en las disposiciones normativas aplicables, así como indicar con una leyenda lo siguiente: *"La presente factura fue cubierta con los recursos de tipo federal otorgados en el marco del Ejercicio Fiscal 2024 del Programa para el Desarrollo Profesional Docente"*.

El mantenimiento de los bienes a que refiere el párrafo anterior deberá ser absorbido por "LAS UNIVERSIDADES".

DÉCIMA. - Los recursos asignados para la operación de "EL PROGRAMA" no pierden su carácter de federal, por lo que las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán actividades de fiscalización y auditoría.

DÉCIMA PRIMERA. - En la publicidad que se adquiera para la difusión de "EL PROGRAMA" como la papelería y la documentación oficial, deberá incluirse claramente visible y audible, la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*.

DÉCIMA SEGUNDA. - "LAS PARTES" se obligan a preservar el contenido de la información relacionada o derivada del cumplimiento de este convenio, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales, asegurándose que la información que se proporcione al personal que cada una de "LAS PARTES" designe, sea manejada como pública, con la debida reserva, excepto aquella que deba considerarse estrictamente confidencial y/o reservada.

DÉCIMA TERCERA. - "LAS PARTES" acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte.

Por lo anterior, "LAS PARTES" asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este convenio, por lo que no existirá sustitución, subrogación ni solidaridad patronal.

DÉCIMA CUARTA. - El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2024. Podrá ser modificado de común acuerdo entre "LAS PARTES" dejando constancia de ello por escrito, y podrá darse por terminado en cualquier tiempo, previa notificación de una parte a la otra con 90 (noventa) días naturales de anticipación, en este caso "LAS PARTES" tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

Asimismo, podrá darse por terminado anticipadamente por "LA SEP", sin responsabilidad de su parte, cuando los recursos otorgados a "LAS UNIVERSIDADES" no se destinen a los fines autorizados en "LAS REGLAS" y en el presente convenio.

DÉCIMA QUINTA. - "LAS PARTES" acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación, ejecución, seguimiento y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre ellas, acorde a lo previsto en "LAS REGLAS" y demás disposiciones normativas aplicables.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este convenio, lo firman de conformidad en 4 tantos originales en la Ciudad de México, el día 30 de mayo del 2024.

Por: "LA SEP"

Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

María Elena Hermelinda Lezama
Espinosa
Gobernadora de Quintana Roo

Marlene Johivana Mendoza González
Directora General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas

Carlos Manuel Gorocica Moreno
Secretario de Educación del Estado de
Quintana Roo

Martha Parroquin Pérez
Encargada de Despacho de la Secretaría
de Finanzas y Planeación del Estado de
Quintana Roo.

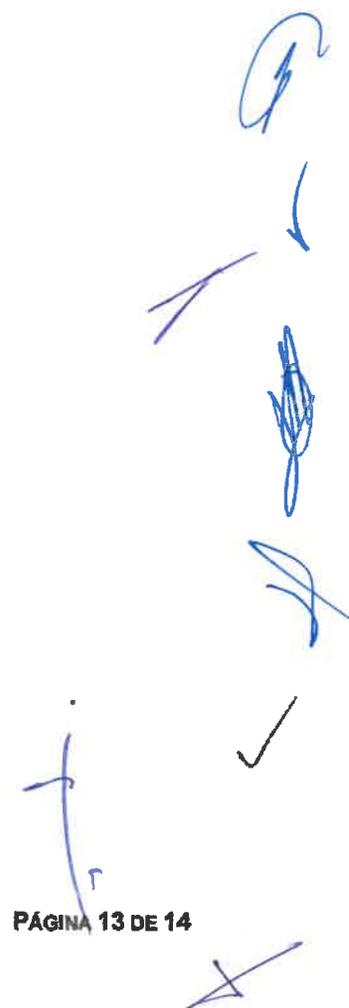
Por: "LAS UNIVERSIDADES"


Enrique Arturo Baños Abedun de Lima
Rector de la Universidad Tecnológica
de Cancún


Ingrid Citlalli Suárez Mc Liberty
Rectora de la Universidad Politécnica de
Bacalar


Francisco Javier Del Real Medina
Rector de la Universidad Tecnológica
de la Riviera Maya





ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CANCÚN, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA RIVIERA MAYA Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE BACALAR, CON FECHA 30 DE MAYO DEL 2024.

El presente documento es un instrumento jurídico mediante el cual se otorga la ministración del recurso y ampara lo aprobado en la carta de liberación, de conformidad con lo establecido en el artículo 17, primer y segundo párrafos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFyM), en el que se establece que:

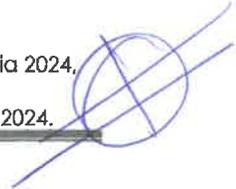
"Artículo 17.- Las Entidades Federativas, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por sus Entes Públicos.

Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

CALENDARIO DE MINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CANCÚN		
Mes/Año de Ministración	Monto	Fecha máxima de Ejecución de Pagos (Art. 17 LDFEFyM)
JUNIO /2024	\$150,000.00 (Ciento cincuenta mil Pesos 00/100 M. N.)	Recursos ejercidos 31 / DICIEMBRE / 2024 Pagos de recursos debidamente comprometidos 31 / MARZO / 2025
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA RIVIERA MAYA		
Mes/Año de Ministración	Monto	Fecha máxima de Ejecución de Pagos (Art. 17 LDFEFyM)
JUNIO /2024	\$30,000.00 (Treinta mil Pesos 00/100 M. N.)	Recursos ejercidos 31 / DICIEMBRE / 2024 Pagos de recursos debidamente comprometidos 31 / MARZO / 2025
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE BACALAR		
Mes/Año de Ministración	Monto	Fecha máxima de Ejecución de Pagos (Art. 17 LDFEFyM)
JUNIO /2024	\$30,000.00 (Treinta mil Pesos 00/100 M. N.)	Recursos ejercidos 31 / DICIEMBRE / 2024 Pagos de recursos debidamente comprometidos 31 / MARZO / 2025
TOTAL	\$210,000.00 (Doscientos diez mil Pesos 00/100 M. N.)	



"2024. Año del 50 Aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"

**MTRA. MARLENNE JOHVANA MENDOZA GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDADES
TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS EN LA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
PRESENTE**



Con el envío de un cordial saludo y en atención a la **Convocatoria 2024 de "Apoyo a Profesoras/es de Tiempo Completo con Perfil Deseable"** de las **Universidades del Subsistema Tecnológico**, me complace enviar por este medio la solicitud de un docente de esta Institución, quien cumple satisfactoriamente con los criterios de participación establecidos:

Núm.	Nombre del docente
1	Poot Chagoya Ingrid Asiria

Se anexa documentación, para las gestiones correspondientes.

Sin otro particular, agradezco sus finas atenciones y quedo al pendiente de los comentarios pertinentes.



ATENTAMENTE

**M. C. R. PALOMA TATIANA LÓPEZ CORONA
REPRESENTANTE INSTITUCIONAL ANTE EL PRODEP**



Expediente/minutario.
PTLC/acp





gob.mx

Programa para el Desarrollo Profesional Docente, para el Tipo Superior (PRODEP)

SOLICITUD DE APOYO A PROFESORES/AS DE TIEMPO COMPLETO (PTC) CON PERFIL DESEABLE

Datos del Solicitante	
Nombre:	Ingrid Asiria Poot Chagoya
Universidad:	Universidad Politécnica de Bacalar
CURP:	POCI860214MQRTHN07
Grado:	Maestría
Fecha de reconocimiento:	22 de marzo de 2024 al 22 de marzo de 2027

Apoyo para elementos individuales de trabajo		
Indicar "X"	Rubro Descripción	Monto Solicitado (\$):
<input type="checkbox"/>	Equipo personal de cómputo de escritorio	
<input checked="" type="checkbox"/>	Equipo personal de cómputo portátil (laptop)	23,500
<input type="checkbox"/>	Mouse	
<input type="checkbox"/>	Teclado	
<input type="checkbox"/>	Monitor	
<input checked="" type="checkbox"/>	Impresora	4,000
<input type="checkbox"/>	No break o regulador	
<input checked="" type="checkbox"/>	Acervo Bibliográfico o informático especializado	2,500
<input type="checkbox"/>	Adquisición de equipo para experimentación	
MONTO TOTAL:		30,000

Justificación

La adquisición de equipo de cómputo portátil (laptop) y de acervo bibliográfico especializado en ciencias sociales y administrativas en turismo, corresponde a las necesidades derivadas de las Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento (LGAC) de la Licenciatura en Administración de Empresas Turísticas (LAET) de la Universidad a la cual pertenezco. En este sentido, el apoyo será de utilidad para continuar con las LGAC en Gestión de la Competitividad turística; Turismo, sostenibilidad y ecoturismo; Turismo y desarrollo local. Considerando que la generación de conocimientos es dinámica y permitirá al programa educativo de LAET el desarrollo de proyectos y productos construidos de manera sistémica alrededor de los temas de estudios redactados en el párrafo inmediato anterior. Ejemplo de productos turísticos, se incluyen: capítulos de libro, artículos arbitrados e indizados, e informes técnicos. Asimismo, contribuirá al desarrollo de formación de estudiantes (docencia), seguimiento de tutorías y asesorías; y al quehacer de investigación (cursos, talleres, ponencias) como parte de los resultados académicos.

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

Justificación

Asimismo, aportará a la formación y participación de estudiantes en la Convocatoria de Estancias de Investigación, y Encuentro de Jóvenes Investigadores que promueve el Consejo Quintanarroense de Ciencia y Tecnología (COQCYT) anualmente. En este sentido, una servidora se desarrollará como asesora de sus proyectos de investigación.

El/la que suscribe, de conformidad con las bases de participación de la **Convocatoria para el Apoyo a Profesoras/es de Tiempo Completo con Perfil Deseable 2024 y a las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal 2024**, publicadas mediante el Acuerdo número 23/12/23 en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023 (para el tipo superior), salvo protesta de decir verdad se hace constar que la información proporcionada en la presente Solicitud es verídica y que se cumple con los requisitos de participación. Asimismo, se manifiesta que se tiene conocimiento que el otorgamiento de los apoyos está sujeto a la disponibilidad presupuestaria.

Solicitante del Apoyo



Mtra. Ingrid Asiria Poot Chagoya

Nombre y Firma Profesor de Tiempo Completo con Perfil Deseable

**Representante Institucional
ante el PRODEP**



M.C.P. Paloma Tatiana López Corona

Nombre y Firma de validación de cumplimiento de requisitos según Convocatoria

Anexo N° 4



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,
A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

OTORGA EL PRESENTE

RECONOCIMIENTO A PERFIL DESEABLE

A

INGRID ASIRIA POOT CHAGOYA

PROFESOR DE TIEMPO COMPLETO EN LA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE BACALAR

El presente Reconocimiento se emite en el marco de la *Convocatoria 2023 de Reconocimiento a las y los Profesores de Tiempo Completo con Perfil Deseable de las Universidades del Subsistema Tecnológico*, con Vigencia del 22 de marzo de 2024 al 22 de marzo de 2027.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES
TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

MARLENNE JOHVANA MENDOZA GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDADES
TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS



Código de
Validación:
POCI-C23/94

22 DE MARZO DE 2024



2024
AÑO DE
**Felipe Carrillo
PUERTO**
COMUNIDAD DEL PROLETARIADO,
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR
DEL MAYA





Secretaría de Educación Pública
Subsecretaría de Educación Superior
Dirección General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas

Ciudad de México, 23 de mayo de 2024.
Oficio núm. 514.1.1307-67/2024.

DRA. INGRID CITLALLI SUÁREZ MC LIBERTY
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE
BACALAR
PRESENTE

Me refiero a los apoyos que se brindan a los *Profesores de Tiempo Completo con Perfil Deseable*, en el marco del programa presupuestario **S247** denominado **Programa para el Desarrollo Profesional Docente (PRODEP)**, al "Acuerdo número 23/12/23 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal 2024", así como a la **Convocatoria 2024 de Apoyo a Profesoras/es de Tiempo Completo con Perfil Deseable de las Universidades del Subsistema Tecnológico**.

Sobre el particular y tomando en consideración las solicitudes de apoyo que la **Universidad Politécnica de Bacalar** formalizó ante esta unidad administrativa, me permito hacer de su conocimiento el resultado que se presentó en cada caso, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del **Pp S247** en el Ejercicio Fiscal 2024:

#	Profesor de Tiempo Completo	Resultado	Monto de Apoyo Asignado
1	INGRID ASIRIA POOT CHAGOYA POCIB60214MQRTHN07	FAVORABLE CON ASIGNACIÓN DE APOYO	\$30,000.00
Notas: <ul style="list-style-type: none"> El Monto de Apoyo Asignado, fue determinado con base en el grado profesional que fue corroborado con los registros de profesionistas ante la Dirección General de Profesiones. El Resultado de la valoración de las Solicitudes de Apoyo, dependió principalmente a la Suficiencia Presupuestal del Programa Presupuestario S247 en el Ejercicio Fiscal 2024, así como a los criterios de elegibilidad que para esta Convocatoria fueron establecidos. 			

Al respecto, mucho agradeceré su intervención para llevar a cabo la notificación del presente oficio a los **Profesores de Tiempo Completo con Perfil Deseable**, a efecto de recabar la firma de conocimiento en el **Anexo Único** y devolver el acuse en versión digital a través de la plataforma TIUTyP.

Bajo este contexto, hago de su conocimiento que en caso de tener PTC con resultado "**Favorable con asignación de Apoyo**", se llevará a cabo la suscripción del **Convenio de Cooperación Académica** de manera conjunta con la(s) otra(s) Universidad(es) que también haya presentado resultados favorables en el estado, en el entendido de que dicho instrumento jurídico, así como el cumplimiento de los plazos y demás acciones que disponen las **Disposiciones Específicas para el Cierre del Ejercicio Presupuestario**

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"





EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Secretaría de Educación Pública
Subsecretaría de Educación Superior
Dirección General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas

2024, son una condición para que la Universidad y los Profesores de Tiempo Completo reciban los recursos. Por lo que respecta a las solicitudes que presentaron Resultados "**Sin Asignación de Apoyo**", se hace de su conocimiento que podrán ser postulados a nuevas Convocatorias, de acuerdo a los criterios de elegibilidad que las mismas establezcan.

Asimismo, es conveniente recordar que los recursos asignados a la Universidad, se realizará de conformidad a la normatividad aplicable por conducto de la Secretaría de Finanzas o figura homóloga en el estado, mismos que deberán ser ejercidos durante el ejercicio fiscal 2024.

Al agradecer de antemano las atenciones brindadas al presente y su comprensión sobre el cumplimiento de los plazos, hago propicio el medio para enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES
TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

MARLENE JOHVANA MENDOZA GONZALEZ

c.c.p **Dr. Luciano Concheiro Bórquez**, Subsecretario de Educación Superior. Para su superior conocimiento.

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Av. Universidad No. 1200, cuadrante 2-3, Col. Xoco, Alcaldía Benito Juárez. 03350 CDMX.
Tel. 36 01 16 00 Ext. 67393 dgutyp.sep.gob.mx



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
Comisión de Rectores de las
Universidades y Politécnicas
del Estado de México



ANEXO ÚNICO DEL OFICIO NÚMERO 514.1.1307-67/2024

**NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS DE LA CONVOCATORIA 2024 DE APOYO A
PROFESORES DE TIEMPO COMPLETO CON PERFIL DESEABLE
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE BACALAR**

#	Profesor de Tiempo Completo	Resultado	Monto de Apoyo Asignado	Firma de Conocimiento
1	INGRID ASIRIA POOT CHAGOYA POCI860214MQRTHN07	FAVORABLE CON ASIGNACIÓN DE APOYO	\$30,000.00	

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Ciudad de México, 16 de agosto de 2024.

Oficio núm. **514.1.2225-4/2024**

Asunto: Carta Liberación, PRODEP 2024.

DRA. INGRID CITLALLI SUÁREZ MC LIBERTY
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE BACALAR
PRESENTE

Me refiero a los apoyos que se brindan a los *Profesores de Tiempo Completo con Perfil Deseable*, en el marco del programa presupuestario **S247** denominado **Programa para el Desarrollo Profesional Docente (PRODEP)**, al "Acuerdo número 23/12/23 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal 2024", así como a la **Convocatoria 2024 de Apoyo a Profesoras/es de Tiempo Completo con Perfil Deseable de las Universidades del Subsistema Tecnológico**.

Sobre el particular y de acuerdo con las solicitudes de apoyo que la **Universidad Politécnica de Bacalar** formalizó ante esta unidad administrativa de la Convocatoria 2024, así como al oficio núm. **514.1.1307-67/2024**, me permito hacer de su conocimiento los resultados favorables, los cuales aportan la cantidad de \$30,000.00 (Treinta Mil Pesos 00/100 M.N.) de acuerdo con la siguiente distribución a Profesores de Tiempo Completo.

No.	Profesor(a)	CURP	Grado	Monto
1	INGRID ASIRIA POOT CHAGOYA	POCI860214MQRTHN07	Maestría	\$30,000.00
			TOTAL	\$30,000.00

Asimismo, es conveniente recordar los siguientes puntos:

- Para la revisión de los avances académicos y de las capacidades de investigación-docencia, desarrollo tecnológico e innovación con responsabilidad social, se solicitarán informes trimestrales que deberán ser signados tanto por el PTC como por el RIP.

- Los recursos entregados a la Universidad por conducto de la Secretaría de Finanzas o figura homóloga en el estado deberán ser utilizados únicamente durante el ejercicio fiscal 2024 de conformidad a la normatividad federal aplicable, con cargo a la cuenta bancaria productiva específica que la Institución abrió para este fin y que una vez transferidos los recursos se deberán remitir a esta Dirección General, los informes financieros trimestrales requeridos, conforme a lo establecido en anteriores comunicados a las Universidades.

Al agradecer de antemano las atenciones brindadas al presente y su comprensión sobre el cumplimiento de los plazos, hago propicio el medio para enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LA COORDINADORA SECTORIAL ACADÉMICA Y DE DESARROLLO



MARÍA GUADALUPE ORTIZ VILLAFANA

c.c.p **Mtra. Marlene Johvana Mendoza González**, Directora General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas. - Para su conocimiento.
Lic. José Alberto Escamilla Martínez, Director de Desarrollo y Fortalecimiento. - Para su conocimiento.





EN LA CIUDAD DE BACALAR, MUNICIPIO DE BACALAR, ESTADO DE QUINTANA ROO, SIENDO LAS 12:00 HORAS, DEL DÍA 09 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, SE EN CUENTRAN REUNIDOS LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE BACALAR EN LO SUCESIVO "EL COMITÉ" DE ESTA ENTIDAD, EN LA SALA DEL CENTRO DE INFORMACIÓN DIGITAL DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE BACALAR UBICADO EN LA CALLE AVENIDA 39 REGIÓN 12 MANZANA 325, DE LA COLONIA ANTORCHISTA C.P. 77930 DE ÉSTA CIUDAD, CON EL OBJETO DE CELEBRAR LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024, MISMOS QUE FUERON CONVOCADOS POR LA DRA. INGRID CITLALLI SUÁREZ MCLIBERTY, RECTORA Y PRESIDENTA DE "EL COMITÉ", EN TÉRMINOS DE LOS DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 3, 126 Y 153 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE "EL COMITÉ"; DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

ORDEN DEL DÍA

1. BIENVENIDA;
2. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA;
3. DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL E INICIO DE LA SESIÓN;
4. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;
5. PRESENTACIÓN, Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL MODIFICADO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS 2024;
6. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA LLEVAR A CABO LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA ADQUIRIR MATERIAL DE LIMPIEZA POR UN MONTO DE \$ 300,000.00;
7. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA LLEVAR A CABO LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA ADQUIRIR MATERIAL DE PAPELERÍA POR UN MONTO DE \$560,000.00;
8. ASUNTOS GENERALES;
9. CLAUSURA DE LA SESIÓN.



DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. BIENVENIDA. EN USO DE LA VOZ LA DRA. INGRID CITLALLI SUÁREZ MCLIBERTY, RECTORA Y PRESIDENTA DE "EL COMITÉ", AGRADECE LA ASISTENCIA A LOS INTEGRANTES PARA LLEVAR A CABO ESTA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024 DANDO LA BIENVENIDA A LOS ASISTENTES; INSTRUYENDO AL SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ LLEVAR A CABO EL ACTO SEGUIDO PARA EL PASE DE LISTA Y LA VERIFICACIÓN DEL QUORUM LEGAL PARA EL DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA.

SEGUNDO. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA. EN USO DE LA VOZ, EL LIC. FELIX ABRAHAM ROMERO LÓPEZ, SECRETARIO TÉCNICO DE "EL COMITÉ", PROCEDE A PASAR LISTA DE ASISTENCIA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS MIEMBROS DEL COMITÉ, ENCONTRÁNDOSE PRESENTES:

1. DRA. INGRID CITLALLI SUÁREZ MCLIBERTY.- PRESIDENTA.
2. LIC. FELIX ABRAHAM ROMERO LÓPEZ.- SECRETARIO TÉCNICO.
3. DR. JOHNNY PENICHE QUINTERO.- VOCAL.
4. MARÍA ANTONIA DE LOS ÁNGELES DÍAZ MARTÍN.- VOCAL.
5. MTRA. PALOMA TATIANA LÓPEZ CORONA.- VOCAL.
6. MTRO. ÁNGEL PALACIOS REGULES.- ASESOR.
7. LIC. JAIME WALL MONTOYA.- JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA DE CONCURSOS Y NORMATIVIDAD DE LA SECOES.

TERCERO. VERIFICACIÓN DEL QUORUM LEGAL E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN. EN USO DE LA VOZ, EL LIC. FELIX ABRAHAM ROMERO LÓPEZ, SECRETARIO TÉCNICO DE "EL COMITÉ", HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES TODOS LOS INTEGRANTES, EXISTIENDO QUORUM LEGAL. POR TAL RAZÓN, CEDE LA PALABRA A LA DRA. INGRID CITLALLI SUÁREZ MCLIBERTY, RECTORA Y PRESIDENTA DE "EL COMITÉ", QUIEN EN USO DE LA VOZ PROCEDE A DECLARAR LEGALMENTE INSTALADA LA SESIÓN, SIENDO LAS 12 HORAS CON 05 MINUTOS DEL DÍA NUEVE DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, SEÑALANDO LOS PUNTOS A TRATAR EN LA SESIÓN Y QUE LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA MISMA TENDRÁN PLENA VALIDEZ.

CUARTO. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. EN EL USO DE LA VOZ LA DRA. INGRID CITLALLI SUÁREZ MCLIBERTY, RECTORA Y PRESIDENTA DE "EL COMITÉ", CONCEDIÓ EL USO DE LA VOZ AL LIC. FELIX ABRAHAM ROMERO LÓPEZ, SECRETARIO TÉCNICO DE "EL COMITÉ", PARA DAR LECTURA Y SOMETA A VOTACIÓN LA APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA PARA ESTA SESIÓN. EN USO DE LA PALABRA, EL PRESIDENTE DE "EL COMITÉ", SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LOS MIEMBROS DE ESTE COMITÉ, LA APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA EN LA FORMA A COSTUMBRADA, LEVANTANDO LA MANO DERECHA.



Universidad Politécnica
Formando Triunfadores
BACALAR

SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024 DEL H. COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE BACALAR

NÚMERO	ACUERDO
UNO	UPB/01/CAAPS/II/SE/09082024

QUINTO. EN USO DE LA VOZ LA DRA. INGRID CITLALLI SUÁREZ MCLIBERTY, RECTORA Y PRESIDENTA DE "EL COMITÉ", MANIFIESTA QUE, DERIVADO A LAS ADECUACIONES PRESUPUESTALES QUE SE ORIGINARON PARA LA OPERATIVIDAD DE LA UNIVERSIDAD (**ANEXO 1**), Y POR EL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE (PRODEP) DONDE SE ASIGNO RECURSO POR LA CANTIDAD DE \$30,000.00 (**ANEXO 2**), LA UNIVERSIDA REALIZA UNA MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO, AFECTANDO EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS 2024.

EN ESTE MISMO TENOR LA DRA. INGRID CITLALLI SUÁREZ MCLIBERTY, RECTORA Y PRESIDENTA DE "EL COMITÉ", HACE LA PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL MODIFICADO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS 2024 (**ANEXO 3**), LA CUAL SE DESGLOSA DE LA SIGUIENTE MANERA:

**RECURSO FEDERAL
PLAN ANUAL MODIFICADO**

Capítulo de Gasto	Concepto	Autorizado	Diferencia	Modificado
2000	Materiales y Suministros	\$2,329,250.00	\$2,500.00	\$2,331,750.00
3000	Servicios Generales	\$7,134,041.00	-\$1,234,399.64	\$5,899,641.36
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$6,145,918.00	\$27,500.00	\$6,173,418.00
6000	Inversión Pública	\$8,340,000.00	\$0.00	\$8,340,000.00
TOTAL		\$23,949,209.00	-\$1,204,399.64	\$22,744,809.36

**RECURSO ESTATAL (INGRESOS PROPIOS)
PLAN ANUAL MODIFICADO**

CAPÍTULO DEL GASTO	CONCEPTO	AUTORIZADO	DIFERENCIA	MODIFICADO
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$55,858.00	-\$33,385.92	\$22,472.08
3000	SERVICIOS GENERALES	\$518,416.00	\$28,522.83	\$546,938.83
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$1,195,086.00	-\$55,749.16	\$1,139,336.84
TOTAL		\$1,769,360.00	-\$60,612.25	\$1,708,747.75

UNA VEZ PRESENTADO EL PROGRAMA ANUAL MODIFICADO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS 2024, LOS MIEMBROS DE "EL COMITÉ", EXPRESAN SU CONFORMIDAD PARA LA MODIFICACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS 2024, MEDIANTE RÚBRICA AL CALCE DE CADA HOJA, POR LO QUE SE TOMA EL SIGUIENTE ACUERDO:



Universidad Politécnica
Formando Triunfadores
BACALAR

SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024 DEL H. COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE BACALAR

NÚMERO	ACUERDO
DOS	UPB/02/CAAPS/II/SE/09082024

SEXTO. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA LLEVAR A CABO LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA ADQUIRIR MATERIAL DE LIMPIEZA POR UN MONTO DE \$ 300,000.00. EN USO DE LA VOZ LA DRA. INGRID CITLALLI SUÁREZ MCLIBERTY, RECTORA Y PRESIDENTA DE "EL COMITÉ", HACE DE CONOCIMIENTO A LOS INTEGRANTES QUE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE BACALAR, QUE MEDIANTE OFICIO NO. UPB/R/SAD/RM/0237/2024, EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES HACE UNA SOLICITUD DE MATERIAL DE LIMPIEZA, CON EL PROPÓSITO DE MANTENER LAS INSTALACIONES LIMPIAS Y DESINFECTADAS PARA DAR UN AMBIENTE LABORAL Y ESTUDIANTIL ÓPTIMO, CONTANDO CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PONE A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ LA SOLICITUD PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN I Y 26 BIS FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE SECTOR PÚBLICO PARA ADQUIRIR MATERIAL DE LIMPIEZA POR UN MONTO DE \$ 300,000.00.

UNA VEZ PRESENTADO A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ, APRUEBAN ADQUIRIR MATERIAL DE LIMPIEZA CONTANDO CON UNA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL HASTA DE \$300,000.00, LA CUAL DEBE EFECTUARSE A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN I Y 26 BIS FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE SECTOR PÚBLICO, DEBIENDO EL ÁREA RESPONSABLE DE PREPARAR Y CONDUCIR LAS DIFERENTES ETAPAS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN Y OBSERVAR LAS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA, MEDIANTE RÚBRICA AL CALCE DE CADA HOJA, POR LO QUE SE TOMA EL SIGUIENTE ACUERDO:

NÚMERO	ACUERDO
TRES	UPB/03/CAAPS/II/SE/09082024

SEPTIMO. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA LLEVAR A CABO LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA ADQUIRIR MATERIAL DE PAPELERÍA POR UN MONTO DE \$560,000.00. EN USO DE LA VOZ LA DRA. INGRID CITLALLI SUÁREZ MCLIBERTY, RECTORA Y PRESIDENTA DE "EL COMITÉ", HACE DE CONOCIMIENTO A LOS INTEGRANTES QUE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE BACALAR, QUE MEDIANTE OFICIO NO. UPB/R/SAD/RM/0238/2024, EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES HACE UNA SOLICITUD DE MATERIAL DE PAPELERÍA, CON EL PROPÓSITO DE MANTENER A TODAS LAS UNIDADES RESPONSABLES CON MATERIAL PARA LA OPERATIVIDAD DE LA



INSTITUCIÓN, CONTANDO CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PONE A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ LA SOLICITUD PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN I Y 26 BIS FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE SECTOR PÚBLICO PARA ADQUIRIR MATERIAL DE PAPELERÍA POR UN MONTO DE \$ 560,000.00.

UNA VEZ PRESENTADO A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ, APRUEBAN ADQUIRIR MATERIAL DE PAPELERÍA CONTANDO CON UNA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL HASTA DE \$560,000.00, LA CUAL DEBE EFECTUARSE A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN I Y 26 BIS FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE SECTOR PÚBLICO, DEBIENDO EL ÁREA RESPONSABLE DE PREPARAR Y CONDUCIR LAS DIFERENTES ETAPAS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN Y OBSERVAR LAS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA, MEDIANTE RÚBRICA AL CALCE DE CADA HOJA, POR LO QUE SE TOMA EL SIGUIENTE ACUERDO:

NÚMERO	ACUERDO
CUARTO	UPB/04/CAAPS/III/SO/170524

OCTAVO. ASUNTOS GENERALES. EN USO DE LA DRA. INGRID CITLALLI SUÁREZ MCLIBERTY, RECTORA Y PRESIDENTA DE "EL COMITÉ", PARA DESAHOGAR EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE SON LOS ASUNTOS GENERALES, PREGUNTA A LOS MIEMBROS DE "EL COMITÉ" SI ALGUNO TIENE ASUNTOS A TRATAR. AL NO HABER MÁS ASUNTOS QUE TRATARSE PROCEDE A LA CLAUSURA DE LA SESIÓN.

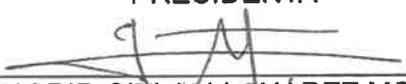
NOVENO. CLAUSURA DE LA SESIÓN. POR ÚLTIMO LA DRA. INGRID CITLALLI SUÁREZ MCLIBERTY, RECTORA Y PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE BACALAR, MANIFIESTA QUE, EN VIRTUD DE HABERSE AGOTADO LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA Y NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SIENDO LAS 12 HORAS CON 20 MINUTOS DEL DÍA DE SU INICIO, PROCEDE A CLAUSURAR ÉSTA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024 DE "EL COMITÉ" MENCIONANDO, SIENDO VÁLIDOS TODOS LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA MISMA, HACIENDO CONSTAR QUE SE ENCONTRARON HASTA LA CONCLUSIÓN DE LA PRESENTE SESIÓN LOS SIGUIENTES INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, MISMOS QUE FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN EN CADA UNA DE LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, PARA DEJAR CONSTANCIA DE SU INTERVENCIÓN Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.



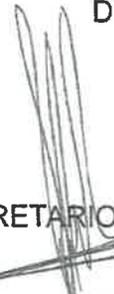
Universidad Politécnica
Formando Triunfadores
BACALAR

SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024 DEL H.
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA DE BACALAR

PRESIDENTA

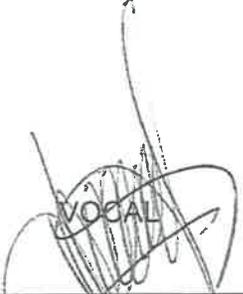

DRA. INGRID CITLALLI SUÁREZ MCLIBERTY
RECTORA

SECRETARIO TÉCNICO

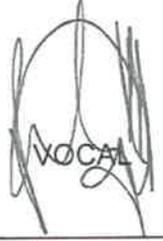

LIC. FELIX ABRAHAM ROMERO LÓPEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE
RECURSO MATERIALES


DR. JOHNNY PENICHE QUINTERO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

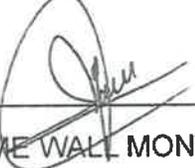
VOCAL


MARÍA ANTONIA DE LOS ÁNGELES DÍAZ
MARTÍN
SECRETARIA ACADÉMICA

VOCAL


MTRA. PALOMA TATIANA LÓPEZ
CORONA
DIRECTORA DE PLANEACIÓN

VOCAL


MTRO. JAIME WALL MONTOYA
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA
DE CONCURSOS Y NORMATIVIDAD DE LA SECOES



Anexo N° 5

VOCAL

MTRO. ÁNGEL PALACIOS REGULES
ASESOR

11/08/2024



Universidad **Politécnica**
Formando Triunfadores
BACALAR

SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024 DEL H.
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA DE BACALAR

ANEXO 1

A collection of approximately 15 handwritten signatures in blue ink, arranged vertically on the right side of the page. The signatures vary in style, including some that are highly stylized and others that are more legible.



DIRECCIÓN DE CONTROL PRESUPUESTAL
Oficio Número: SEFIPLAN/SSPHCP/DCP/DCPO/070824-003/VIII/2024
Asunto: Recalendarización presupuestal.
Chetumal, Quintana Roo a 07 de agosto de 2024
"2024, Año del 50 Aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"

DRA. INGRID CITLALLI SUÁREZ MC LIBERTY
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE BACALAR
P R E S E N T E

En seguimiento a su oficio **UPB/SAD/172/2024**, donde solicita una Recalendarización Presupuestal, sirva el presente para informarle que fue aplicado en el Sistema de Administración Gubernamental (**OperGOB**), por la cantidad de **\$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N)**, en el Capítulo 2000 (Materiales y Suministros) y Capítulo 5000 (Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles), como se detalla en el anexo 01.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. ÁNGEL SERVANDO CANTO AKE
SUBSECRETARIO DE POLÍTICA HACENDARIA
Y CONTROL PRESUPUESTAL



C.S.p. - Minutano
ARCA/CARP/ME/ATib

Palacio de Gobierno, Planta Baja
Av. 22 de Enero No.001 Col. Centro
C.P. 77000. Chetumal, Quintana Roo, México.
01 (983) 835 1350 Ext. 200 000
www.sefiplan.qroo.gob.mx



SEFIPLAN
SECRETARÍA
DE FINANZAS
Y PLANEACIÓN

DIRECCIÓN DE CONTROL PRESUPUESTAL
 Oficio Número: SEFIPLAN/SSPHCP/DCP/DCPO/070824-003/VIII/2024
 Asunto: Recalendarización Presupuestal
 Chetumal, Quintana Roo a 07 de agosto de 2024
 "2024, Año del 50 Aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"

Anexo 01

Clave Presupuestal que aumenta	Período que aumenta	Importe	Clave Presupuestal que disminuye	Período que disminuye
21121.37.3.37.3303.E011C0152048.10-001.41502.2.5.08.24.009	8	2,500.00	21121.37.3.37.3303.E011C0152048.10-001.41502.2.5.08.24.009	7
21121.37.3.37.3303.E011C0152048.10-001.41505.2.5.08.24.009	8	27,500.00	21121.37.3.37.3303.E011C0152048.10-001.41505.2.5.08.24.009	7
		30,000.00		
CPO-UPB-SAD-171-2024 RECALENDARIZACIÓN PRESUPUESTAL DEL RECURSO FEDERAL PARA EJERCER EN EL MES DE AGOSTO 2024				



Universidad Politécnica
Formando Triunfadores
BACALAR

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE BACALAR
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
Oficio No. UPB/SAD/172/2024
Asunto: Solicitud de Adecuación Presupuestal
Bacalar, Quintana Roo a 01 de agosto de 2024.

"2024, Año del 50 Aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"

LIC. EUGENIO SEGURA VÁZQUEZ
SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN.
PRESENTE

Por este medio, y me permito solicitar a usted, la recalendarización correspondiente de los meses de julio a agosto 2024 del Recurso "S247 PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE (PRODEP) 2024 TIPO SUPERIOR (UP BACALAR)" por un monto de \$ 30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N) , a fin de poder solicitar la transferencia de recursos a esta Universidad y poder dar cumplimiento al convenio federal para el otorgamiento de dicho recurso.

TIPO DE EGRESO	<ul style="list-style-type: none"> • Materiales y Suministros (Capítulo 2000) • Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Capítulo 5000)
CAPÍTULO	<ul style="list-style-type: none"> • Capítulo 2000 • Capítulo 5000
TIPO DE ADECUACIÓN PRESUPUESTAL	Recalendarización
MESES A AFECTAR	Del mes de julio a agosto 2024 (Recalendarización)
FUENTES DE FINANCIAMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> • 2.5.08.24.009 Programa para el Desarrollo Profesional Docente (PRODEP) Tipo Superior 2024
CONCEPTO DE TRANSFERENCIA	Recalendarización correspondiente del mes de julio a agosto 2024 del Recurso "S247 PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE (PRODEP) 2024 TIPO SUPERIOR (UP BACALAR)"
IMPORTE	\$ 30,000.00 (Recalendarización)

Sin más por el momento, agradezco de su amable atención al presente, reciba usted un atento y cordial saludo.

ATENTAMENTE
¡Formando triunfadores!

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
DIRECCIÓN DE CONTROL PRESUPUESTAL
02 AGO 2024

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 48 FRACCIONES I, III, V, VI, XXII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE BACALAR, DENTRO DE MIS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, SE FIRMA EL PRESENTE DOCUMENTO EN SUPLENCIA POR EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO.

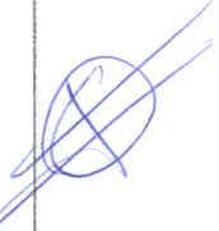
DR. JOHNNY PENICHE QUINTERO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

DES PAGO DEL E.O. SECRETARIO
DRA. INGRID CITLALI SUÁREZ MG LIBERTY
RECTORA

C.c.p C.P. Ángel Servando Canto Ake- Subsecretario de Política Hacendaria y Control Presupuestal de la SEFIPLAN
C.c.p. Lic Carlos Alberto Rodríguez Priego. -Director de Control Presupuestal de la SEFIPLAN
C.c.p. Minutario.

Anexo N° 5

CLAVE QUE AUMENTA	MES QUE AUMENTA	IMPORTE	CLAVE QUE DISMINUYE	MES QUE DISMINUYE	JUSTIFICACIÓN DE LA ADECUACIÓN
21121.37.3.37.3303.E011C0152048.10-001.41502.2.5.08.24.009	8	2,500.00	21121.37.3.37.3303.E011C0152048.10-001.41502.2.5.08.24.009	7	Oficio No. UPR/SAO/171/2024 Solicitud de Adecuación Presupuestal
21121.37.3.37.3303.E011C0152048.10-001.41505.2.5.08.24.009	8	27,500.00	21121.37.3.37.3303.E011C0152048.10-001.41505.2.5.08.24.009	7	Oficio No. UPR/SAO/171/2024 Solicitud de Adecuación Presupuestal




















SUBSECRETARIA DE POLÍTICA HACENDARIA Y CONTROL PRESUPUESTAL
Oficio Número: SEFIPLAN/SSPHCP/DPPP/DIP/270624-05/VI/2024

Asunto: Autorización de recursos.

Chetumal, Quintana Roo a 27 de junio de 2024

"2024. Año del 50 Aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"

DRA. INGRID CITLALLI SUAREZ MC LIBERTY
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE BACALAR
P R E S E N T E

De conformidad con lo establecido en el Artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, artículo 6, 35, 42 y 66 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo, la Fracción III del Artículo 19, Fracción VII del Artículo 30 y Fracción I del Artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; así como en los Artículos 2, 4, Fracciones I, X, XI y XII del Artículo 10, Fracciones II, IV, V y XI del Artículo 41 del Reglamento Interior de esta Secretaría; comunico a usted con base en el Decreto Número 175 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 18 de diciembre de 2023, en el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2024, por la Honorable XVII Legislatura del Estado, relacionadas con las adecuaciones presupuestarias; en atención a su oficio con número **UPB/R/0257/2024** con fecha de 03 de junio de 2024, se **autoriza** recursos por la cantidad de **\$30,000.00 (Son: Treinta Mil Pesos 00/100 M.N.)** que corresponden a la aportación Federal, en virtud del Anexo "UNICO" que forma parte del Convenio Marco de Cooperación Académica del Programa Para El Desarrollo Profesional Docente (PRODEP), Tipo Superior, conforme a la siguiente estructura:



Palacio de Gobierno, Planta Baja
Av. 22 de Enero No.001 Col. Centro
C.P 77000. Chetumal, Quintana Roo, México.
01 (983) 835 1350 Ext. 200 047
www.sefiplan.qroo.gob.mx



FEDERAL		
ESTRUCTURA FINANCIERA ~ UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE BACALAR		
2.5.08.24.009 Programa para el Desarrollo Profesional Docente (PRODEP) Tipo Superior 2024	41502 - Transferencias Presupuestarias Relativas al Capítulo 2000	\$2,500.00
	41505 - Transferencias Presupuestarias Relativas al Capítulo 5000	\$27,500.00
Total		\$30,000.00

No omito manifestar que dichos recursos deberán ejercerse en apego a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo, las disposiciones contenidas en el Decreto Número 038, a las reglas de operación o documentos normativos homólogos que correspondan a la operación del Fondo antes mencionado y demás disposiciones normativas relacionadas.

De igual manera, me permito informar que es responsabilidad del Ente Público realizar los reportes referentes al avance del ejercicio de gasto a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos, según lo estipula el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como de conformidad con el Clausulado del Convenio según corresponda.

Sin más por el momento, me despido de usted haciendo propicia la ocasión para enviar un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUBSECRETARIO DE POLÍTICA HACENDARIA
Y CONTROL PRESUPUESTAL

MTRO. ÁNGEL SERVANDO CANTO AKE

C.C.P.- C.c.p. LIC. EUGENIO SECURA VÁZQUEZ.- Secretario de Finanzas y Planeación.- Para su conocimiento.
MINUTARIO

ASCA/JEMC/DAGD/faee*

Palacio de Gobierno, Planta Baja
Av. 22 de Enero No.001 Col. Centro
C.P. 77000. Chetumal, Quintana Roo, México.
01 (983) 835 1350 Ext. 200 047
www.sefiplan.qroo.gob.mx



Universidad Politécnica
Formando Triunfadores
BACALAR

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE BACALAR
RECTORÍA.
Oficio No. UPB/R/0257/2024
Asunto: Solicitud de Ajuste de Convenio
Bacalar, Quintana Roo a 03 de junio de 2024.

"2024, AÑO DEL 50 ANIVERSARIO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO"

LIC. EUGENIO SEGURA VÁZQUEZ
SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN.
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
PRESENTE

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
6 JUN 2024
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA Y COORDINACIÓN DEL PRESUPUESTO
RECEBIDO
26 JUN 2024
ESPACIO DEL C. SECRETARIO

En apego a lo establecido en los artículos 91 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la fracción III del artículo 19, fracción II del artículo 30 y fracción I del artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; y con base al Oficio núm. 514.1.1290-21/2024, de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas por el cual se notifica el monto asignado para esta Universidad por un monto de **\$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.)**, del programa presupuestario S247 Programa para el Desarrollo Profesional Docente (PRODEB) el cual con fecha 30 de mayo de 2024, fue formalizado mediante el **CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADEMICA 2024**, de recurso federal y que de acuerdo con el **ANEXO UNICO QUE FORMA PARTE DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADEMICA 2024**, establece la siguiente distribución:

1337 – Universidad Politécnica de Bacalar Presupuesto por Fuente de Financiamiento		
Mes/Año de Ministración	Monto	Fecha máxima de Ejecución de Pagos (Art. 17 LDFEFYM)
JUNIO/2024	\$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.)	Recursos Ejercidos 31/DICIEMBRE/2024 Pagos de recursos debidamente comprometidos. 31/MARZO/2024

6 JUN 2024

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
6 JUN 2024



Universidad Politécnica
Formando Triunfadores
BACALAR

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE BACALAR
RECTORÍA.

Oficio No. UPB/R/0257/2024

Asunto: Solicitud de Ajuste de Convenio
Bacalar, Quintana Roo a 03 de junio de 2024.

"2024, AÑO DEL 50 ANIVERSARIO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO"

Motivo por el cual, se tiene a bien solicitar la apertura del Sistema de Integración Programática y Presupuestal con el objetivo de realizar las modificaciones correspondientes, así como generar los movimientos correspondientes en el sistema **OPERGOB** para poder radicar el recurso en tiempo y forma.

Agradeciéndole de antemano su invaluable apoyo, y esperando su pronta respuesta aprovecho la ocasión para enviarle un afectuoso saludo.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

¡Formando triunfadores!

DRA. INGRID CITLALI SUÁREZ MC LIBERTY
RECTORA

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 48 FRACCIONES I, III, V, VI, XXII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE BACALAR, DENTRO DE MIS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, SE FIRMA EL PRESENTE DOCUMENTO EN SUPLENCIA POR EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO.

DR. JOHNNY PENICHE QUINTERO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

C.c.p Mtro. Ángel Servando Canto Ake- Subsecretario de Política Hacendaria y Control Presupuestal de la SEFIPLAN
C.c.p. Lic. José Emmanuel Muñoz Cruz – Director de Política y Programación Presupuestal de la SEFIPLAN
C.c.p. Lic. Carlos Alberto Rodríguez Priego. - Director de Control Presupuestal de la SEFIPLAN.
C.c.p. Minutario.



Anexo 1

Justificación de modificación al Presupuesto de Egresos

Entidad Solicitante:	Universidad Politécnica de Bacalar
Entidad Ejecutora:	Universidad Politécnica de Bacalar
Modificación Presupuestal número:	S247 Programa para el Desarrollo Profesional Docente (PRODEB) formalizado mediante el CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA 2024. Oficio UPB/R/0257/2024
Fecha:	03 de junio de 2024

Antecedentes:

En cumplimiento al capítulo cuatro, artículo 37 del Decreto por el que se expide el Reglamento de la Ley de Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo, en materia de homogeneización del funcionamiento de los Órganos de Gobierno, integración de las carpetas de trabajo y actas de sesiones el cual cita: "Entre los asuntos que los Titulares deben someter a la aprobación de sus Órganos de Gobierno como propuestas, se encuentran las siguientes que se enuncian de manera general, más no limitativa.

1.- Aprobación de su Programa Anual y Presupuesto de Ingresos y Egresos Anuales, así como modificaciones con apego a la normatividad aplicable".

Marco Normativo:

- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo.

En apego a lo establecido en los artículos 91 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la fracción III del artículo 19, fracción II del artículo 30 y fracción I del artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; y con base al Oficio núm. 514.1.1290-21/2024 de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas por el cual se notifica el monto asignado para esta Universidad por un monto de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.), del programa presupuestario S247 Programa para el Desarrollo Profesional Docente (PRODEB) el cual con fecha 30 de mayo de 2024, fue formalizado mediante el CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA 2024, de recurso federal y que de acuerdo con el ANEXO UNICO QUE FORMA PARTE DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA 2024, establece la siguiente distribución:

(Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin)

(Large handwritten signature in blue ink at the bottom right)



SEFIPLAN
SECRETARÍA
DE FINANZAS
Y PLANEACIÓN

1337 – Universidad Politécnica de Bacalar		
Presupuesto por Fuente de Financiamiento		
Mes/Año de Ministración	Monto	Fecha máxima de Ejecución de Pagos (Art. 17 LDFFeYM)
JUNIO/2024	\$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.).	Recursos Ejercidos 31/DICIEMBRE/2024 Pagos de recursos debidamente comprometidos 31/MARZO/2024
Documentos Anexos: <ul style="list-style-type: none"> • CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADEMICA 2024 • Oficio núm. 514.1.1290-21/2024 		
Conclusión: Ajuste de Presupuesto por un monto de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) del programa presupuestario S247 Programa para el Desarrollo Profesional Docente (PRODEB) el cual con fecha 30 de mayo de 2024, fue formalizado mediante el CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADEMICA 2024, de recurso federal y que de acuerdo con el ANEXO UNICO QUE FORMA PARTE DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADEMICA 2024		

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page, including a large circular mark at the top and several initials and lines below.]



Anexo 4

Modificación al Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

(1) Universidad Politécnica de Bacalar		
Modificación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal: 2023		
Capítulo	Clasificador por Objeto del Gasto	Importe
Total		30,000
1000	Servicios Personales	
1100	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	
1200	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	
1300	Remuneraciones Adicionales y Especiales	
1400	Seguridad Social	
1500	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	
1600	Previsiones	
1700	Pago de Estímulos a Servidores Públicos	
2000	Materiales y Suministros	
2100	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	
2200	Alimentos y Utensilios	
2300	Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	
2400	Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	
2500	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	
2600	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	
2700	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	
2800	Materiales y Suministros para Seguridad	
2900	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	
3000	Servicios Generales	
3100	Servicios Básicos	
3200	Servicios de Arrendamiento	
3300	Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	
3400	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	
3500	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	
3600	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	
3700	Servicios de Traslado y Viáticos	
3800	Servicios Oficiales	
3900	Otros Servicios Generales	
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	



(I) Universidad Politécnica de Bacalar		
Modificación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal: 2023		
Capítulo	Clasificador por Objeto del Gasto	Importe
4100	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	
4200	Transferencias al Resto del Sector Público	
4300	Subsidios y Subvenciones	
4400	Ayudas Sociales	
4500	Pensiones y Jubilaciones	
4600	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	
4700	Transferencias a la Seguridad Social	
4800	Donativos	
4900	Transferencias al Exterior	
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	30,000
5100	Mobiliario y Equipo de Administración	
5200	Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	
5300	Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	
5400	Vehículos y Equipo de Transporte	
5500	Equipo de Defensa y Seguridad	
5600	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	
5700	Activos Biológicos	
5800	Bienes Inmuebles	
5900	Activos Intangibles	
6000	Inversión Pública	
6100	Obra Pública en Bienes de Dominio Público	
6200	Obra Pública en Bienes Propios	
6300	Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	
7100	Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas	
7200	Acciones y Participaciones de Capital	
7300	Compra de Títulos y Valores	
7400	Concesión de Préstamos	
7500	Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	
7600	Otras Inversiones Financieras	
7900	Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	
8000	Participaciones y Aportaciones	
8100	Participaciones	
8200	Aportaciones	
8300	Convenios	
9000	Deuda Pública	
9100	Amortización de la Deuda Pública	



SEFIPLAN
SECRETARÍA
DE FINANZAS
Y PLANEACIÓN

2022 | 2027

(I) Universidad Politécnica de Bacalar		
Modificación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal: 2023		
Capitulo	Clasificador por Objeto del Gasto	Importe
9200	Intereses de la Deuda Pública	
9300	Comisiones de la Deuda Pública	
9400	Gastos de la Deuda Pública	
9500	Costo por Coberturas	
9600	Apoyos Financieros	
9700	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	

Anexo 5

Modificación al Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa

Universidad Politécnica de Bacalar	
Modificación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023	
Clasificación Administrativa	Importe
Total	\$30,000
Sector Público de las Entidades Federativas	
Sector Público no Financiero	
Gobierno General Estatal	
Poder Ejecutivo	
Organismos Descentralizados	\$30,000
Poder Legislativo	
Poder Judicial	
Órganos Autónomos	
Empresas	

Anexo 6

Modificación al Presupuesto de Egresos Clasificación Funcional del Gasto.

Universidad Politécnica de Bacalar	
Modificación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023	
Clasificador Funcional del Gasto	Importe
Total	\$30,000
Gobierno	
Desarrollo Social	\$30,000
Desarrollo Económico	
Otras no clasificadas en funciones anteriores	

(Handwritten signatures and marks in blue ink)

Anexo N° 5



SEFIPLAN

SECRETARÍA
DE FINANZAS
Y PLANEACIÓN

PERIODO PRESUPUESTARIO
2022 | 2027

Anexo 7

Modificación al Presupuesto de Egresos por Clasificación Tipo de Gasto.

Universidad Politécnica de Bacalar	
Modificación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023	
Clasificación por Tipo de Gasto	Importe
Total	\$30,000
Gasto Corriente	
Gasto de Capital	\$30,000
Amortización de la deuda y disminución de pasivos	
Pensiones y Jubilaciones	
Participaciones	

Anexo 8

Modificación al Presupuesto de Egresos Prioridades de Gasto.

Entidad Estatal (1)
Modificación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023
Prioridades de Gasto
Equipamiento -30,000



SEFIPLAN
SECRETARÍA
DE FINANZAS
Y PLANEACIÓN



FIRMAS

ELABORÓ	REVISÓ
C. VICTOR FABIAN CIMA GONZALEZ ASISTENTE EJECUTIVO	C. VICTOR FABIAN CIMA GONZALEZ ENCARGADO DE CONTROL PRESUPUESTAL

VALIDÓ	AUTORIZÓ
	CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 48 FRACCIONES I, III, V, VI, XXII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE BACALAR, DENTRO DE MIS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, SE FIRMA EL PRESENTE DOCUMENTO EN SUPLENCIA POR EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO. DR. JOHNNY PENICHE QUINTERO SECRETARIO ADMINISTRATIVO
DR. JOHNNY PENICHE QUINTERO SECRETARIO ADMINISTRATIVO	DRA. INGRID CITLALLI SUÁREZ MCLIBERTY RECTORA DE LA UPB

(Handwritten blue ink marks and signatures on the right side of the page)

Anexo N° 5

XPS Print Error	
Job name:	(none)
Document name:	(none)
Page number:	17
Error:	memory allocation failure (514,10,72)





Universidad Politécnica
Formando Triunfadores
BACALAR

SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024 DEL H.
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA DE BACALAR

ANEXO 2

0722/24

CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ, ASISTIDO POR MARLENNE JOHVANA MENDOZA GONZÁLEZ, DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADORA, MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, ASISTIDA POR CARLOS MANUEL GOROCICA MORENO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y MARTHA PARROQUIN PÉREZ, ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CANCÚN, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA RIVIERA MAYA Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE BACALAR, EN LO SUCESIVO "LAS UNIVERSIDADES", REPRESENTADAS POR SUS RECTORES CUYOS NOMBRES SE INSERTAN EN EL APARTADO DE FIRMAS, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Durante los Foros de Consulta por un Acuerdo Nacional sobre la Educación, realizados por la actual administración se definió que toda persona tiene derecho a la educación y que hay que hacer efectivo, y no un privilegio de unos cuantos. Por ello, también México reclama equidad en la educación, dando recursos a quien más lo necesita.

La nueva política educativa del Estado será consensuada, incluyente y respetuosa de los derechos legítimamente adquiridos por el magisterio y una oportunidad para hacer del derecho a la educación una realidad.

Se busca promover una educación que no se limite a solo formar empleados eficientes sino, además, a personas comprometidas con su comunidad, a personas conscientes del medio ambiente, a mexicanos solidarios con su país, a ciudadanos responsables y con valores. Se busca que la premisa de la educación, desde la inicial hasta la universitaria sea educar para la vida, específicamente, no sólo formar profesionistas, sino desarrollar personas con valores, conocimiento y capacidades adecuadas para desarrollarse plenamente en la actual era del conocimiento, y formarse con civismo y solidaridad social.

Las maestras y los maestros entienden la importancia y el reto que significa su constante actualización, por lo que existe la necesidad de fortalecer el normalismo como la base de formación magisterial.

Es de gran importancia vincular más a la educación superior con la empresa, para conocer cuáles son las necesidades formativas de los/las jóvenes, mediante lo que se conoce como formación dual, fortaleciendo con ello, la relación entre la experiencia y la teoría, el trabajo y la academia.

II. Los recursos que conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación se asignen a las IPES deberán ser ejercidos exclusivamente por las autoridades educativas federales y estatales los cuales serán determinados atendiendo a las prioridades nacionales y a la participación de

las IPES en el desarrollo del sistema de educación superior y considerando la planeación institucional y los programas de superación académica.

III. Con fecha 25 de noviembre del 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, el cual establece que el Programa para el Desarrollo Profesional Docente es un programa sujeto a reglas de operación, en términos de lo dispuesto en su Anexo 25.

IV. Con fecha 29 de diciembre del 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo número 23/12/23 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal 2024", en adelante "LAS REGLAS", señalando que el referido Programa tiene por objetivo general, fortalecer el perfil necesario para el desempeño de las funciones de las y los profesoras/es de tiempo completo, personal docente y personal con funciones de dirección, supervisión o asesoría técnico pedagógica de las instituciones de educación públicas, a través de programas de formación, actualización académica, capacitación y/o proyectos de investigación en igualdad de oportunidades para mujeres y hombres.

V. El Programa para el Desarrollo Profesional Docente (PRODEP), para el tipo superior, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", fue creado como un medio estratégico para impulsar el desarrollo y consolidación de los cuerpos académicos de las Instituciones Públicas de Educación Superior (IPES) del país y está dirigido a las/os profesoras/es de tiempo completo adscritos a cada una de las IPES participantes en el citado programa.

Asimismo, entre sus objetivos específicos se encuentra profesionalizar a las y los profesoras/es de tiempo completo otorgando apoyos -en un esquema en el que hombres y mujeres tengan las mismas oportunidades-, para realizar estudios de posgrado de alta calidad, apoyos para la incorporación de nuevos profesoras/es de tiempo completo y reincorporación de exbecarios, reconocimientos a Profesoras/es de Tiempo Completo que cuenten con el perfil deseable y lograr la consolidación de los Cuerpos Académicos, para que alcancen las capacidades de investigación-docencia, desarrollo tecnológico e innovación con responsabilidad social.

VI. Bajo el contexto anterior, la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas en lo sucesivo "LA DGUTYP", en su carácter de instancia normativa y ejecutora de "EL PROGRAMA", para mejorar la coordinación interinstitucional con los Gobiernos de los Estados y contar con un mejor seguimiento y control de los recursos, ha establecido el presente Convenio de Cooperación Académica.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 2º, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

1.2.- Que el artículo 95, fracciones VI y VIII de la Ley General de Educación establecen que el Estado fortalecerá a las instituciones públicas de formación docente, para lo cual, las autoridades educativas en el ámbito de sus competencias promoverán la acreditación de grados académicos superiores de los docentes, y garantizarán la actualización permanente, a través de la capacitación, la formación, así como programas e incentivos para su desarrollo profesional.

1.3.- Que de conformidad con lo previsto en los artículos 36, párrafo primero, 49, fracciones VI y XIII, y 51 de la Ley General de Educación Superior (LGES) las autoridades educativas federal, de las entidades federativas y de los municipios concurrirán y se coordinarán, en el ámbito de sus competencias, para garantizar la prestación del servicio de educación superior en todo el territorio nacional; que adicionalmente a las atribuciones exclusivas que prevén los artículos 47 y 48 de la Ley, corresponden a las autoridades educativas federal y de las entidades federativas, de manera concurrente, entre otras, las atribuciones siguientes: impulsar y apoyar la celebración de convenios y acuerdos para el fomento y desarrollo armónico de la educación superior y evaluar su impacto en los sectores sociales y productivos, y fomentar políticas de financiamiento para el desarrollo de la educación superior y la realización de proyectos entre las instituciones de educación superior, así como verificar su cumplimiento y promover, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, la asignación de recursos a las instituciones públicas de educación superior, y que el desarrollo de la educación superior en el territorio nacional se realizará mediante la coordinación y programación estratégica, participativa, interinstitucional y colaborativa entre las autoridades educativas federal, de las entidades federativas y de los municipios, con la participación activa de las autoridades y comunidades académicas de las instituciones de educación superior, en los términos y conforme a las instancias y disposiciones que se establecen en dicha Ley.

Asimismo, de conformidad con lo señalado en el artículo 62, párrafo segundo de la citada LGES, en la concurrencia del Estado para el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior se considerará las necesidades nacionales, regionales y locales de la prestación del servicio de educación superior y se sujetará a las disposiciones de ingreso, gasto público, transparencia, rendición de cuentas y fiscalización que resulten aplicables.

1.4.- Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Subsecretaría de Educación Superior, a la cual se encuentra adscrita "LA DGUTYP", misma que tiene como atribuciones, entre otras: proponer políticas para el desarrollo de las universidades tecnológicas y politécnicas y otras instituciones de educación superior con programas educativos afines a la enseñanza tecnológica y politécnica, así como para el cumplimiento de sus objetivos; coordinar, de conformidad con los convenios que al efecto se suscriban con las autoridades educativas de las entidades federativas, el funcionamiento y operación de las universidades tecnológicas y politécnicas; apoyar las acciones de concertación que propicien el desarrollo y consolidación de las universidades tecnológicas y politécnicas, y proponer a las unidades administrativas competentes de la Secretaría las políticas para regular la administración de los recursos destinados a las universidades tecnológicas y politécnicas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 15, fracciones I, X, XV y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP), así como con el "Acuerdo número 01/01/21 por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2021, modificado mediante los diversos número 21/07/21, número 29/12/21 y número

19/09/22, publicados en el referido órgano informativo los días 5 de agosto y 29 de diciembre de 2021, y 23 de septiembre de 2022, respectivamente.

I.5.- Que Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX del RISEP.

I.6.- Que Marlene Johvana Mendoza González, Directora General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, asiste al Subsecretario de Educación Superior, en términos de lo establecido en los artículos, 7 fracción I y 15 del RISEP.

I.7.- Que atendiendo a la solicitud de "LAS UNIVERSIDADES" se concurre con éstas para contribuir a elevar la calidad de la educación superior mediante el desarrollo de profesionistas competentes.

I.8.- Que una vez realizado el análisis de la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2024, resulta procedente otorgar a "LAS UNIVERSIDADES" las cantidades que se precisan en el presente convenio, con cargo al Programa presupuestario: S247 Programa para el Desarrollo Profesional Docente, para el Tipo Superior.

I.9.- Que para efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en la Calle República de Brasil 31, 2° Piso, Oficina 306, Colonia Centro Histórico, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06029 en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que el Estado de Quintana Roo es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40,42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

II.2.- Que la Gobernadora del estado de Quintana Roo, Lic. María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico y obligarse en los términos del mismo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78, 90 fracción XX, 91 fracción XIII y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y los artículos 2, 3, 4 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.

II.3.- Que el Mtro. Carlos Manuel Gorocica Moreno, en su carácter de Secretario de Educación de Quintana Roo, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 25 de septiembre de 2022 otorgado a su persona por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado y que para su intervención en la suscripción del presente convenio, cuenta con todas las facultades que le confieren los artículos 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, 3, 4, 19 fracción X, 21, 30 fracción VII y 40 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo y, 10, 12 y 14 fracción XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Quintana Roo.

II.4.- Que la Lic. Martha Parroquín Pérez, Encargada del Despacho de la Secretaría de Finanzas y Planeación de la Administración Pública de Quintana Roo, acredita su personalidad con el nombramiento

07/01/24

de fecha 01 de marzo de 2024, expedido por la Gobernadora del Estado de Quintana Roo, Lic. María Elena H. Lezama Espinosa, misma que cuenta con las facultades suficientes para asistir al Titular del poder ejecutivo local en el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 92 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 3, 19 fracción III, 30, fracciones VII y XIX, y 33, fracciones I, XI y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo y 2, 4, 5, 9 y 10 apartado A, fracción I, y apartado B, fracciones IV, XXIII y XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

II.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado la Avenida 22 de Enero No. 1, Col. Centro, C. P. 77000, Ciudad de Chetumal, Estado de Quintana Roo.

III.- DE "LAS UNIVERSIDADES":

III.1.1.- UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CANCÚN

- a) Que la Universidad Tecnológica de Cancún es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto de Creación.
- b) Que de conformidad con lo establecido en el Decreto de creación de la Universidad Tecnológica de Cancún, de fecha dieciocho de agosto de dos mil veintiuno y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, con fecha 05 de noviembre de 2021, tiene como objeto, entre otros: Impulsar, ofrecer, impartir y consolidar la Educación de tipo superior, en los niveles de Técnico Superior Universitario Licenciaturas y posgrados, así como realizar difusión cultural que contribuya a impulsar, fortalecer, diversificar y equilibrar el desarrollo regional estatal y nacional. Cumplirá con su objeto de acuerdo a los planes nacionales y estatales de la materia, de conformidad con los requerimientos sociales, económicos y ambientales del estado y del país, propiciado la mejor calidad y su vinculación con los sectores sociales y productivos de bienes y servicios.
- c) Que forma parte de la población objetivo que se precisa en el Anexo 3c de "LAS REGLAS".
- d) Que su representante cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 y 30 fracción I del Decreto de Creación.
- e) Que, para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Carretera Cancún Aeropuerto Km. 11.5 Super Manzana 299 Manzana 5 Lote 1, Colonia Supermanzana 299, Cancún, C. P. 77560, en Cancún, Quintana Roo.

III.1.2.- UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA RIVIERA MAYA

- a) Que la Universidad Tecnológica de la Riviera Maya es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Gobierno del Estado de Quintana Roo, de interés público y social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto por el que reforma integralmente el Decreto que crea la Universidad Tecnológica de la Riviera Maya y el Decreto que lo reforma integralmente.
- b) Que de conformidad con lo establecido en el Decreto por el que reforma integralmente el Decreto que crea la Universidad Tecnológica de la Riviera Maya, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, con fecha 30 de diciembre

0722/24

del 2015 y reformado mediante Decreto que reforma integralmente el Decreto que reforma integralmente el Decreto que crea la Universidad Tecnológica de la Riviera Maya, publicado en el mismo medio con fecha 12 de noviembre del 2021, tiene como objeto, entre otros: Formar Técnicos Superiores Universitarios que hayan egresado de bachillerato, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de Licenciatura e Ingeniería.

- c) Que forma parte de la población objetivo que se precisa en el Anexo 3c de "LAS REGLAS".
- d) Que su representante cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto en los artículos 27 y 30 fracción II del Decreto por el que reforma integralmente el Decreto que crea la Universidad Tecnológica de la Riviera Maya y el Decreto que lo reforma integralmente.
- e) Que, para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Paseo del Mayab No. 4000, Región 79, Solidaridad, C. P. 77710, en Playa del Carmen, Quintana Roo.

III.2.1.- UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE BACALAR

- a) Que la Universidad Politécnica de Bacalar es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Gobierno del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Politécnica de Bacalar".
- b) Que de conformidad con lo establecido en el Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Politécnica de Bacalar", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, con fecha 15 de marzo del 2012, tiene como objeto, entre otros: Impartir educación superior en los niveles de Profesional Asociado, Licenciatura, Especialización, Maestría, Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia; diseñados con base en competencias, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural; Realizar la investigación aplicada y el desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y de la Nación.
- c) Que forma parte de la población objetivo que se precisa en el Anexo 3c de "LAS REGLAS".
- d) Que su representante cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Politécnica de Bacalar".
- e) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida 39, Región 12, Manzana 325, Lote 1, entre Calles 56 y 46 A, en el Municipio de Bacalar, Ciudad Bacalar, Quintana Roo, México. Código Postal 77930

En mérito de lo anterior, "LA SEP", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LAS UNIVERSIDADES" acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales, en el marco de "EL PROGRAMA", "LA SEP" aportará a "LAS UNIVERSIDADES" recursos financieros para que lo destinen a la ejecución de las acciones específicas de "EL PROGRAMA".

SEGUNDA. - "LAS PARTES" acuerdan que "LA SEP" transfiera los recursos financieros hasta por la cantidad de \$210,000.00 (Doscientos diez mil Pesos 00/100 M. N.), sujeto invariablemente a la disponibilidad presupuestaria, a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", y éste los asignará en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de recepción de los mismos a "LAS UNIVERSIDADES" en el marco de "EL PROGRAMA", para su operación durante el ejercicio fiscal 2024 de acuerdo a la distribución y la calendarización establecida en el ANEXO UNICO del presente convenio:

Universidad	Monto
1. Universidad Tecnológica de Cancún	\$150,000.00
2. Universidad Tecnológica de la Riviera Maya	\$30,000.00
3. Universidad Politécnica de Bacalar	\$30,000.00
TOTAL	\$210,000.00

Dicha aportación la entregará "LA SEP" con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2024, con cargo al programa presupuestario S247 Programa para el Desarrollo Profesional Docente, para el Tipo Superior.

Los recursos serán transferidos por "LA SEP" a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, en la cuenta bancaria productiva y específica que esta última haya determinado, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Una vez que "LA SEP" ministre los recursos, su aplicación será absoluta responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

TERCERA. - "LAS PARTES" acuerdan que las acciones de apoyo de "EL PROGRAMA" objeto del presente convenio, están destinadas a dotar de los implementos básicos para el trabajo académico a las/os Profesoras/es de Tiempo Completo reconocidos con el Perfil Deseable (PTCPD) en sus diferentes modalidades:

- I.- PTCPD de Universidades Tecnológicas, y
- II.- PTCPD de Universidades Politécnicas.

CUARTA. - "LAS PARTES" acuerdan que de conformidad con lo establecido en "LAS REGLAS", las áreas responsables de la ejecución, seguimiento y cumplimiento del presente convenio, serán:

A).- Por parte de "LA SEP":

"LA DGUTYP" será la encargada de llevar a cabo las etapas de acopio, recepción, evaluación, formalización y verificación de los apoyos descritos en el presente convenio.

La persona titular de "LA DGUTYP" de "LA SEP" será la responsable de realizar la coordinación de las acciones para la ministración de los recursos asignados a "LAS UNIVERSIDADES".

B).- Por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

La Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo será la encargada de realizar la recepción, transferencia, entrega y seguimiento de los apoyos descritos en el presente convenio.

C). - Por parte de "LAS UNIVERSIDADES" serán sus Rectoras y Rectores los encargados de ejecutar los recursos.

QUINTA. - "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a:

A). - Abrir, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de la firma del presente convenio, en una institución bancaria legalmente autorizada, la cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos financieros que aporte "LA SEP" en el ejercicio fiscal 2024 para "EL PROGRAMA";

B). - Transferir los recursos financieros a más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a su recepción y en una sola exhibición, a las cuentas bancarias productivas específicas que tengan constituidas "LAS UNIVERSIDADES", incluyendo la parte proporcional de los rendimientos financieros;

C). - Entregar a "LA SEP", previo a la ministración de recursos, el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) en formato PDF y HTML de la ministración que corresponda, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables; así como el estado mensual de movimientos financieros que reciba de las instituciones bancarias respecto de las cuentas bancarias productivas específicas antes referidas, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al término del mes, hasta su cierre;

D). - Reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2025, los recursos financieros federales que al 31 de diciembre de 2024 no transfiera a "LAS UNIVERSIDADES", de conformidad con lo establecido en el presente convenio, el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás disposiciones normativas aplicables. Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados;

E).- Entregar trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos <https://www.mstwis.hacienda.gob.mx> los informes sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos federales transferidos, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones normativas aplicables;

F). - Llevar bajo su total, única y absoluta responsabilidad los registros específicos respecto de la aplicación de apoyos federales otorgados en el marco del presente instrumento; así como mantener y resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente el ejercicio y aplicación de los recursos financieros federales otorgados mediante este convenio, para efectos de rendición de cuentas.

La documentación original correspondiente deberá estar disponible en todo momento cuando le sea requerida, en su caso, por "LA SEP", y/o los órganos competentes de control y fiscalización, y

G). - Dar seguimiento a la aplicación de los recursos, y en su caso de los reintegros que "LAS UNIVERSIDADES" tuvieran que efectuar.

SEXTA. - "LAS UNIVERSIDADES" se obligan a:

- A). - Determinar las necesidades de apoyo para su planta docente, las cuales deberán ser congruentes con la cláusula tercera del presente convenio, con los Programas Educativos, "EL PROGRAMA" y "LAS REGLAS", así como entregar a "LA SEP" la información que le solicite;
- B). - Abrir, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de la firma del presente convenio, en una institución bancaria legalmente autorizada, la cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos financieros que aporte "LA SEP" en el ejercicio fiscal 2024 para "EL PROGRAMA";
- C). - Aplicar y ejercer los recursos públicos federales que formen parte del patrimonio de la cuenta bancaria productiva específica, con estricto apego a lo dispuesto por "LAS REGLAS";
- D). - Presentar a la Subsecretaría de Educación Superior de "LA SEP", a través del correo electrónico oficial dgutyp_prodep@nube.sep.gob.mx su solicitud de apoyo a las acciones específicas de "EL PROGRAMA", con base en los requisitos establecidos en las Convocatorias que para dichos efectos emita "LA SEP". Dicha Subsecretaría con el apoyo de los Comités de Pares referidos en "LAS REGLAS", emitirá el dictamen correspondiente;
- E). - En caso de que sean aprobadas las solicitudes de "LAS UNIVERSIDADES", "LA SEP" por conducto de "LA DGUTYP", expedirá una "Carta de Liberación" en la que se detalle el tipo de apoyo, beneficiarios/as, períodos y montos a cubrir con cargo a la cuenta bancaria productiva específica, así como cualquier otra condición o término que se consideren necesarios para fines del seguimiento y control de los recursos que aporte "LA SEP";
- F). - Facilitar la fiscalización de los recursos federales que realice la Auditoría Superior de la Federación en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas de su ejercicio en los términos de las disposiciones normativas aplicables;
- G). - Reintegrar a la Tesorería de la Federación a través de la línea de captura que cada una de "LAS UNIVERSIDADES" solicite a "LA DGUTYP", los recursos que al 31 de diciembre de 2024 no se destinen a los fines autorizados, en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles, contados a partir de la fecha en que "LA SEP" le notifique de manera formal las instrucciones para efectuar dicho reintegro e informar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" su cumplimiento;
- H). - De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2024 se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán quedar sin excepción pagadas a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2025. Una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes, incluyendo los rendimientos financieros generados;
- I). - Remitir a "LA SEP" copia del contrato de la cuenta bancaria productiva específica que apertura;
- J). - Turnar a "LA SEP", dentro de los primeros 8 (ocho) días naturales de cada mes, un ejemplar del estado de cuenta bancario de la cuenta bancaria productiva específica que emita mensualmente la institución bancaria y copia de las órdenes a que se refieren los incisos A), fracciones II y III; B) y C) de la cláusula SÉPTIMA del presente convenio, conservando los documentos originales en el expediente correspondiente;
- K). - Resguardar la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este convenio para efectos de rendición de cuentas y transparencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70, fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Para ello, deberá llevar bajo su total, única y absoluta responsabilidad los registros específicos respecto de la aplicación de apoyos federales otorgados en el marco del presente instrumento.

0722/24

La documentación original correspondiente deberá estar disponible en todo momento cuando le sea requerida, en su caso, por "LA SEP", y/o los órganos competentes de control y fiscalización, y

L). - Las demás obligaciones a su cargo establecidas en el presente convenio y "LAS REGLAS".

SÉPTIMA. - Para la administración de los recursos depositados en la cuenta bancaria productiva específica que se apertura por ejercicio fiscal, "LAS UNIVERSIDADES", se obligan a:

A). - A través del/ de la Rector(a) y con el apoyo del Representante Institucional ante el Programa (RIP) y en el marco de lo previsto en "LAS REGLAS" y en el presente convenio, responsabilizarse de:

I. Vigilar que el ejercicio y aplicación de los recursos de la cuenta bancaria productiva específica, se destinen únicamente a los rubros autorizados en la cláusula tercera del presente convenio y en "LAS REGLAS";

II. Autorizar la asignación de recursos necesarios para llevar a cabo los objetivos de "EL PROGRAMA", de acuerdo con los programas e instrucciones que la misma autorice;

III. Autorizar de conformidad con las disposiciones normativas aplicables, y para el cumplimiento del objeto del presente convenio, la celebración de los actos y contratos de los que deriven derechos y obligaciones con cargo a los recursos de la cuenta bancaria productiva específica, debiéndose ajustar a lo previsto en "LAS REGLAS";

IV. Administrar de forma eficiente los recursos de la cuenta bancaria productiva específica, y

V. Cualesquiera otras obligaciones, destinadas al cumplimiento del objeto del presente convenio marco de colaboración, de conformidad con la normativa aplicable y de "LAS REGLAS".

B). - Autorizar el ejercicio y aplicación de los recursos de la cuenta bancaria productiva específica, previo acuerdo escrito firmado entre el Rector y el RIP de "LAS UNIVERSIDADES", en el que se especifique los beneficiarios y el destino preciso de los recursos a liberar, los cuales no podrán en ningún caso ser diferentes a los establecidos en "LAS REGLAS", el presente convenio y la Carta de Liberación;

C). - Remitir a "LA DGUTYP" un informe que indique el monto de los recursos liberados y el concepto de destino de estos en los términos que determine "LA DGUTYP";

D). - Prever como causa de cancelación de la cuenta bancaria productiva específica, lo siguiente:

I. La transferencia de recursos en aspectos que no se correspondan a los previstos en este convenio, por lo que se deberán de reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes en que se origine la causa de cancelación.

II. La conclusión de "EL PROGRAMA", en cuyo caso el saldo de la cuenta bancaria productiva específica, deberá reintegrarse a la Tesorería de la Federación, dentro de los términos previstos en "LAS REGLAS" y demás disposiciones normativas aplicables.

OCTAVA. - "LAS UNIVERSIDADES" se obligan a entregar trimestralmente a "LA SEP" dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes al trimestre a reportar, así como durante los primeros 15 (quince) días hábiles después del cierre del ejercicio fiscal que corresponda, un informe financiero sobre el ejercicio de los recursos utilizados para cada uno de los apoyos otorgados, de acuerdo con los mecanismos para la comprobación de gasto que para tales fines hayan sido diseñados por "LA DGUTYP".

El informe deberá contener el avance en el cumplimiento de la misión y fines conforme a lo dispuesto en "LAS REGLAS", los ingresos, los rendimientos financieros, los egresos y su destino y las disponibilidades o saldos, el listado de beneficiarios/as; y la comprobación documental del estado de cuenta de la cuenta bancaria productiva específica. El incumplimiento a la presentación de estos informes o el retraso en la entrega de los mismos suspenderá las asignaciones subsecuentes de recursos.

Aunado a lo anterior, "LAS UNIVERSIDADES" se comprometen a entregar a "LA SEP" cualquier otro informe que ésta le solicite, en el marco de lo establecido en "LAS REGLAS".

NOVENA. - Los bienes que sean adquiridos en cumplimiento al objeto del presente convenio y con fundamento en lo establecido en "LAS REGLAS" formarán parte del patrimonio de "LAS UNIVERSIDADES", por lo cual las facturas y demás documentación comprobatoria de la propiedad, deberán ser expedidas a su nombre, debiendo contener los requisitos fiscales en términos de lo previsto en las disposiciones normativas aplicables, así como indicar con una leyenda lo siguiente: *"La presente factura fue cubierta con los recursos de tipo federal otorgados en el marco del Ejercicio Fiscal 2024 del Programa para el Desarrollo Profesional Docente"*.

El mantenimiento de los bienes a que refiere el párrafo anterior deberá ser absorbido por "LAS UNIVERSIDADES".

DÉCIMA. - Los recursos asignados para la operación de "EL PROGRAMA" no pierden su carácter de federal, por lo que las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán actividades de fiscalización y auditoría.

DÉCIMA PRIMERA. - En la publicidad que se adquiera para la difusión de "EL PROGRAMA" como la papelería y la documentación oficial, deberá incluirse claramente visible y audible, la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*.

DÉCIMA SEGUNDA. - "LAS PARTES" se obligan a preservar el contenido de la información relacionada o derivada del cumplimiento de este convenio, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales, asegurándose que la información que se proporcione al personal que cada una de "LAS PARTES" designe, sea manejada como pública, con la debida reserva, excepto aquella que deba considerarse estrictamente confidencial y/o reservada.

DÉCIMA TERCERA. - "LAS PARTES" acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte.

Por lo anterior, "LAS PARTES" asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este convenio, por lo que no existirá sustitución, subrogación ni solidaridad patronal.

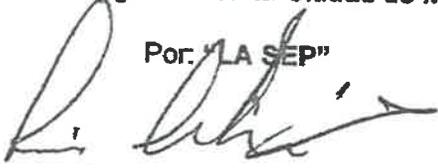
0729/24

DÉCIMA CUARTA. - El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2024. Podrá ser modificado de común acuerdo entre "LAS PARTES" dejando constancia de ello por escrito, y podrá darse por terminado en cualquier tiempo, previa notificación de una parte a la otra con 90 (noventa) días naturales de anticipación, en este caso "LAS PARTES" tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

Asimismo, podrá darse por terminado anticipadamente por "LA SEP", sin responsabilidad de su parte, cuando los recursos otorgados a "LAS UNIVERSIDADES" no se destinen a los fines autorizados en "LAS REGLAS" y en el presente convenio.

DÉCIMA QUINTA. - "LAS PARTES" acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación, ejecución, seguimiento y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre ellas, acorde a lo previsto en "LAS REGLAS" y demás disposiciones normativas aplicables.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este convenio, lo firman de conformidad en 4 tantos originales en la Ciudad de México, el día 30 de mayo del 2024.

Por: "LA SEP"

Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

María Elena Hermelinda Lezama Espinosa
Governadora de Quintana Roo


Marianne Johvana Mendoza González
Directora General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas


Carlos Manuel Gorocica Moreno
Secretario de Educación del Estado de Quintana Roo


Martha Parroquin Pérez
Encargada de Despacho de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo.

Por: "LAS UNIVERSIDADES"



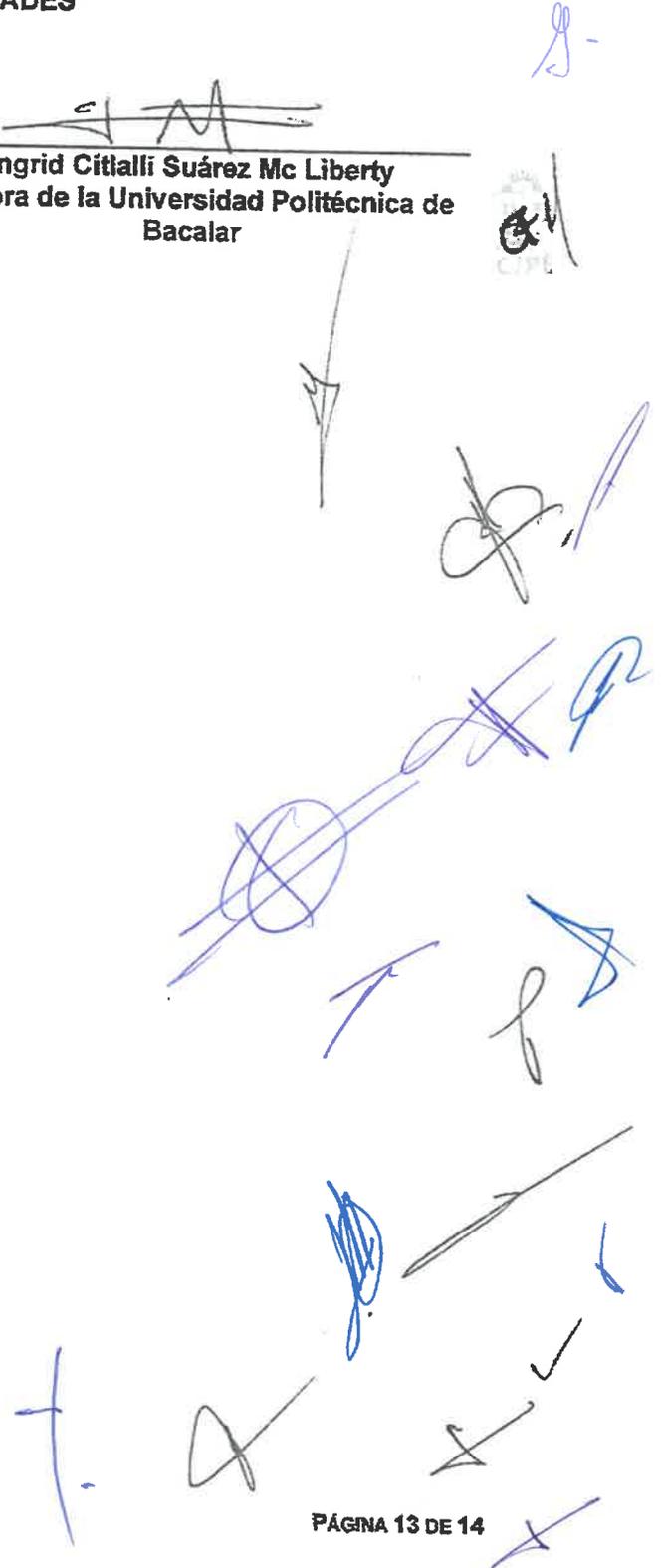
Enrique Arturo Baños Abedun de Lima
Rector de la Universidad Tecnológica
de Cancún



Ingrid Citlalli Suárez Mc Liberty
Rectora de la Universidad Politécnica de
Bacalar



Francisco Javier Del Real Medina
Rector de la Universidad Tecnológica
de la Riviera Maya



0722/24

ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CANCÚN, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA RIVIERA MAYA Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE BACALAR, CON FECHA 30 DE MAYO DEL 2024.

El presente documento es un instrumento jurídico mediante el cual se otorga la ministración del recurso y ampara lo aprobado en la carta de liberación, de conformidad con lo establecido en el artículo 17, primer y segundo párrafos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFyM), en el que se establece que:

"Artículo 17.- Las Entidades Federativas, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por sus Entes Públicos. Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes. Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

CALENDARIO DE MINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CANCÚN		
Mes/Año de Ministración	Monto	Fecha máxima de Ejecución de Pagos (Art. 17 LDFEFyM)
JUNIO /2024	\$150,000.00 (Ciento cincuenta mil Pesos 00/100 M. N.)	Recursos ejercidos 31 / DICIEMBRE / 2024 Pagos de recursos debidamente comprometidos 31 / MARZO / 2025
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA RIVIERA MAYA		
Mes/Año de Ministración	Monto	Fecha máxima de Ejecución de Pagos (Art. 17 LDFEFyM)
JUNIO /2024	\$30,000.00 (Treinta mil Pesos 00/100 M. N.)	Recursos ejercidos 31 / DICIEMBRE / 2024 Pagos de recursos debidamente comprometidos 31 / MARZO / 2025
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE BACALAR		
Mes/Año de Ministración	Monto	Fecha máxima de Ejecución de Pagos (Art. 17 LDFEFyM)
JUNIO /2024	\$30,000.00 (Treinta mil Pesos 00/100 M. N.)	Recursos ejercidos 31 / DICIEMBRE / 2024 Pagos de recursos debidamente comprometidos 31 / MARZO / 2025
TOTAL	\$210,000.00 (Doscientos diez mil Pesos 00/100 M. N.)	



Universidad Politécnica
Formando Triunfadores
BACALAR

SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024 DEL H.
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA DE BACALAR

ANEXO 3

Anexo N° 5

Fuente de Financiamiento	Capítulo	Partida Específica	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
2000 Subsidio Federal		Materiales y Suministros	8.228.891,36				860.398,34	701.227,28	4.018.548,78	1.400.613,00			1.009.004,00			
		21101 Consumibles de oficina	2.329.250,00				257.278,29	188.715,04	1.079.006,67	423.000,00				381.250,00		
		21102 Útiles, artículos, equipos y herramientas menores de oficina	101.281,36				25.056,00	9.286,96	938,40	19.000,00				47.000,00		
		21103 Papelería	20.315,55						315,55					20.000,00		
		21401 Material de limpieza y mantenimiento e insumos para equipos de tecnología de la información y comunicaciones	33.000,00											33.000,00		
		21402 Útiles y equipos menores de tecnología de la información y comunicaciones	4.800,00											4.800,00		
		21601 Material de limpieza	21.725,12				4.182,30	12.742,82						4.800,00		
		21701 Material y útiles de enseñanza	66.506,06					6.007,06	499,00					60.000,00		
		21801 Formas valoradas y papelería oficial	2.400,00											2.400,00		
		22101 Alimentos para el personal Institucional	16.000,00											16.000,00		
		22104 Alimentación de personas por el desarrollo de otros programas Institucionales	182.244,28				40.043,89	48.053,75	74.146,64					20.000,00		
		24101 Productos minerales no metálicos	346.000,00								326.000,00			20.000,00		
		24201 Cemento y productos de concreto	750,00											750,00		
		24301 Cal, yeso y productos de yeso	750,00											750,00		
		24401 Madera y sus derivados empleados para la construcción y reparación de inmuebles	50.750,00							50.000,00				750,00		
		24501 Vidrio y productos de vidrio	50.750,00							50.000,00				750,00		
		24601 Material eléctrico y electrónico	151.659,60						41.930,65	108.978,95				750,00		
		24701 Artículos metálicos para la construcción	1.723,00							973,00				750,00		
		24801 Materiales complementarios	50.750,00							50.000,00				750,00		
		24901 Otros materiales y artículos de construcción y reparación	33.423,20							17.423,20				16.000,00		
		24902 Artículos plásticos para la construcción	2.342,00						1.593,00					750,00		
		25201 Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	50.750,00							50.000,00				750,00		
		26101 Combustible	484.895,10							74.401,71	78.000,00			120.000,00		
		26102 Lubricantes y aditivos	50.000,00							50.249,60						
		27101 Vestuarios y uniformes	11.812,80						3.021,00	36.779,14						
		27201 Prendas de seguridad y protección personal	11.812,80						8.812,80						3.000,00	
		27301 Artículos deportivos	50.000,00							50.000,00						
		29101 Herramientas menores	21.414,94							20.664,94					750,00	
		29201 Refacciones y accesorios menores de edificios	81.862,80							81.112,80					750,00	
29301 Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	50.750,00							50.000,00					750,00			
29401 Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	4.989,98						3.619,99		619,99				750,00			
29501 Refacciones y accesorios menores de instrumental médico y de laboratorio	50.750,00							50.000,00					750,00			
29601 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	209.687,60						48.150,00		160.987,60				750,00			
29602 Llantas para equipo de transporte	50.471,27							49.721,27					750,00			
29801 Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	19.240,02							18.490,02					750,00			
29901 Otras refacciones y accesorios menores	4.505,32						3.377,66		377,66				750,00			
3000 Servicios Generales			5.899.641,96				612.130,05	512.512,20	2.969.642,11	47.613,00			827.754,00			

Handwritten signatures and initials in blue ink are present on the right side of the page, including a large signature at the top right and several initials below it.

Anexo N° 5

Fuente de Financiamiento	Capítulo	Partida Específica	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
	31702	Servicio de procesamiento de información	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	31801	Servicios postales y telegráficos	1,028.82	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	31901	Servicios integrales y otros servicios	1,013.24	-	-	-	-	514.41	514.41	-	-	-	-	-	-
	32201	Arrendamiento de edificios	120,000.00	-	-	-	506.62	-	506.62	-	-	-	-	-	-
	32301	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	122,271.04	-	-	-	-	33,326.03	74,707.52	120,000.00	-	-	-	-	-
	32302	Arrendamiento de equipos y bienes de tecnología de la información	40,000.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	40,000.00	-	-
	32501	Arrendamiento de equipo de transporte	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	32701	Arrendamiento de patentes y marcas	134,984.00	-	-	-	-	-	134,984.00	-	-	-	-	-	-
	32702	Arrendamiento de licencias de programas de cómputo	55,000.00	-	-	-	-	-	55,000.00	-	-	-	-	-	-
	32901	Otros arrendamientos	203,000.00	-	-	-	-	-	-	201,000.00	-	-	-	-	-
	33101	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	556,800.00	-	-	-	-	170,613.89	274,826.11	-	-	-	111,360.00	-	-
	33301	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	180,000.00	-	-	-	-	-	144,000.00	-	-	-	36,000.00	-	-
	33401	Servicios de capacitación	8,680.00	-	-	-	-	2,000.00	6,680.00	-	-	-	-	-	-
	33601	Servicios de apoyo administrativo y secretarial	1,146,176.00	-	-	-	110,028.10	98,510.27	708,401.63	-	-	-	229,236.00	-	-
	33603	Servicios de elaboración e impresión de documentos	8,442.72	-	-	-	-	-	8,442.72	-	-	-	-	-	-
	33801	Servicios de vigilancia	724,396.80	-	-	-	171,958.40	-	378,438.40	-	-	-	174,000.00	-	-
	33901	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	29,658.88	-	-	-	-	-	29,658.88	-	-	-	-	-	-
	34101	Servicios financieros y bancarios	8,913.86	-	-	-	1,258.62	1,549.62	6,105.62	-	-	-	-	-	-
	34801	Comisiones por ventas	2,499.34	-	-	-	404.03	422.82	1,672.49	-	-	-	-	-	-
	35101	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	89,285.90	-	-	-	15,907.86	24,998.00	47,630.04	375.00	-	-	375.00	-	-
	35201	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	750.00	-	-	-	-	-	-	375.00	-	-	375.00	-	-
	35301	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	750.00	-	-	-	-	-	-	375.00	-	-	375.00	-	-
	35501	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	102,004.40	-	-	-	27,864.00	39,508.40	35,862.00	375.00	-	-	375.00	-	-
	35701	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramientas agropecuarias e industriales y equipos especializados	227,799.00	-	-	-	-	-	104,000.00	81,798.00	-	-	42,001.00	-	-
	35801	Servicios de limpieza y manejo de desechos	952,072.16	-	-	-	146,160.00	-	445,258.16	240,436.00	-	-	120,218.00	-	-
	35802	Servicios de Sanitización	-	-	-	-	-	-	-	6,000.00	-	-	3,000.00	-	-
	35901	Servicios de jardinería y fumigación	9,000.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	36101	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	8,675.10	-	-	-	-	4,337.55	4,337.55	-	-	-	-	-	-
	36103	Difusión de programas en publicaciones gubernamentales en publicaciones impresas	12,000.00	-	-	-	-	-	-	8,000.00	-	-	4,000.00	-	-
	36104	Difusión de programas y actividades gubernamentales a través de otros medios de comunicación	12,000.00	-	-	-	-	-	-	8,000.00	-	-	4,000.00	-	-
	36201	Servicios de difusión para la comercialización de bienes y servicios	95,817.60	-	-	-	47,908.80	-	47,908.80	-	-	-	-	-	-

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and several initials.]

Anexo N° 5

Fuente de Financiamiento	Capítulo	Partida Específica	Annual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Ingresos Propios del Sector Privado (I) 2024	2000	Materiales y Suministros	1.708.747,75	238.463,51	208.644,57	62.302,43	18.374,81	605.520,00	38.553,00	107.245,00	232.454,00	34.435,00	40.200,00	33.905,00	28.650,00
		21601	Material de limpieza	-	-	2.442,96	-	-	-	-	-	-	-	-	-
		22101	Alimentos para el personal institucional	18.892,34	7.623,46	8.825,92	2.442,96	-	-	-	-	-	-	-	-
		26101	Combustible	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
		26102	Lubrificantes y aditivos	340,00	340,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
		29201	Refacciones y accesorios menores de edificios	1.790,48	-	1.790,48	-	-	-	-	-	-	-	-	-
		29601	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	1.339,27	1.339,27	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
		29801	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	109,99	-	109,99	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	3000	Servicios Generales		546.938,83	289.161,18	197.918,18	59.859,47	-	-	-	-	-	-	-	-
		31801	Servicios postales y telegráficos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
		32301	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	18.096,00	9.048,00	9.048,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-
		33101	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	58.000,00	58.000,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
		33401	Servicios de capacitación	5.297,42	-	5.297,42	-	-	-	-	-	-	-	-	-
		33601	Servicios de apoyo administrativo y secretarial	185.417,47	40.600,41	127.349,64	17.473,42	-	-	-	-	-	-	-	-
		33801	Servicios de vigilancia	85.979,20	85.979,20	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
		34101	Servicios financieros y bancarios	2.660,40	1.344,40	560,55	755,45	-	-	-	-	-	-	-	-
		34701	Fletes y manobras	888,00	888,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
		34801	Comisiones por ventas	1.171,37	410,29	375,84	385,24	-	-	-	-	-	-	-	-
		35701	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramientas agropecuarias e industriales y equipos especializados	17.416,00	-	17.416,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	35801	Servicios de limpieza y manejo de desechos	73.080,00	73.080,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
	37101	Pasajes aéreos nacionales	19.810,88	19.810,88	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
	37201	Pasajes terrestres nacionales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
	37501	Víaticos en el país	79.122,09	-	37.876,73	41.245,36	-	-	-	-	-	-	-	-	
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles		1.139.336,84	-	-	-	18.374,84	605.520,00	38.553,00	107.245,00	232.454,00	34.435,00	40.200,00	33.905,00	
	54101	Automóviles y camiones de transporte de personas	1.139.336,84	-	-	-	18.374,84	605.520,00	38.553,00	107.245,00	232.454,00	34.435,00	40.200,00	33.905,00	
Programa 007	Expansión de la Educación Media Superior y Superior (tipo superior)		14.345.918,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles		6.145.918,00	-	-	-	-	-	6.145.918,00	-	-	-	-	-	
	51501	Equipo de cómputo y de tecnología de la información	5.366.754,00	-	-	-	-	-	5.366.754,00	-	-	-	-	-	
	52201	Aparatos deportivos	612.030,00	-	-	-	-	-	612.030,00	-	-	-	-	-	
	52901	Otro Mobiliario y Equipo Educativo	167.134,00	-	-	-	-	-	167.134,00	-	-	-	-	-	
6000	Inversión Pública		8.340.000,00	-	-	-	-	-	8.340.000,00	-	-	-	-	-	

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'A' and various scribbles.]

Anexo N° 5

Fuente de Financiamiento	Capítulo	Partida Específica	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Programa para el Desarrollo Profesional Docente (PRODDP) Tipo Superior 2024	62202	Obras de edificaciones de uso no habitacional	8,340,000.00	-	-	-	-	-	8,340,000.00	-	-	-	-	-	-
	21501	Publicaciones impresas	2,500.00	-	-	-	-	-	-	-	30,000.00	-	-	-	-
	5000	Bienes Muebles, inmuebles e intangibles	2,500.00	-	-	-	-	-	-	-	2,500.00	-	-	-	-
	51501	Equipo de cómputo y de tecnología de la Información	27,500.00	-	-	-	-	-	-	-	27,500.00	-	-	-	-

+

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top right and several initials below it.